

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN  
QUE OTORGA EMAPA Y  
CONSTRUCTORA CEVALLOS  
HIDALGO

\$999,391.92

«.....»

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital  
de la provincia de Tungurahua,  
República del Ecuador, hoy día  
viernes trece de febrero del año  
dos mil nueve. Ante mi doctor  
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario  
Séptimo de este cantón Ambato,  
Comparecen a la celebración del  
presente contrato, por una parte

la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), representada por el ingeniero JOSÉ NAPOLEÓN PINO FLORES; y, por otra la CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO representada para este acto por el señor JUAN ALBERTO HIDALGO HERRERA, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Ambato, quienes convienen en celebrar el presente contrato, legalmente capaz para obligarse y contratar, me presenta la minuta que copiada es como sigue: Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de Construcción, que celebra la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), representada por el señor ingeniero José Napoleón Pino Flores Gerente de EMAPA de Ambato, Entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte La Constructora Cevallos Hidalgo, representada por el ingeniero Juan Alberto Hidalgo Herrera. En su condición de representante legal de la misma, a quien se le denominará Contratista contenido en las cláusulas que a continuación se expresan. Cláusula Primera.- COMPARECIENTES: 1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), representada por el ingeniero José Napoleón Pino Flores; y, por otra la



*EMAPA*

**Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 6 16 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

Constructora Cevallos Hidalgo quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente. Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES.- 2.01.- De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP y de su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), contempla el proyecto "MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA". 2.02.- Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, la máxima autoridad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), resolvió convocar a la LICITACIÓN LOSNCP No. 2-EMAPA-2008 para el "MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA". 2.03.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por la Directora Financiera doctora Nancy Salinas de Andrade, mediante Memorando No. 065-DF-EMAPA-2009 de fecha 9 de febrero de 2009. 2.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 5 de diciembre de 2008. 2.05.- Luego del trámite correspondiente, la máxima autoridad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), adjudicó la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA", al oferente Constructora Cevallos Hidalgo. Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- 3.01.- Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados: a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; y los mencionados en la cláusula anterior; b) La oferta presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios 1 y 2 de los pliegos.; c) Las Certificaciones de la Dirección Financiera que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 3.02.- Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos: a)

Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada; b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; c) Las garantías presentadas por el Contratista; d) El cronograma de trabajos y los programas de uso de personal y equipos; (las versiones posteriores, debidamente aprobadas reemplazan a los elaborados inicialmente); e) El cronograma valorado de trabajo; f) Las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato (Sección 3 de los Pliegos) y, g). Las Especificaciones Generales actualizadas del proyecto "MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA". Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.- 4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en sentido literal, dentro del contexto del mismo, que revelen claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal. 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos. 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. 4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual. 4.03.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) "Entidad Contratante" o, simplemente, "Contratante", es el nombre de la Entidad que convoca a licitación. b) Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional

**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

de Contratación Pública, que identifican el objeto de la licitación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, planos y demás detalles para la ejecución de la obra, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes; c) "Oferente" o "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación; d) "Oferta" es la Oferta ceñida a los pliegos presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA"; e) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA) le adjudica el contrato; f) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con los pliegos aprobados y está presidida por la máxima autoridad. g) "Contratista", es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación o consorcio, contratada por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), para ejecutar la obra y, por lo tanto, responsable de la misma. h) "Fuerza mayor" o "caso fortuito", De conformidad con el artículo 30 del Código Civil, "...es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.". Cláusula Quinta.-

**OBJETO DEL CONTRATO .- 5.01.-** El Contratista se obliga para con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EMAPA), a ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativo el proyecto que corresponde al proyecto "MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA". Se compromete en efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones generales, especiales,

técnicas, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que respondan hasta por culpa leve. 5.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Contratante. 5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 2 de su oferta y que constituye parte integrante del contrato, la misma que en adelante se la denominará simplemente como "oferta", entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales. Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO.- 6.01.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al Contratista, es el de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD999,391.92), de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación: CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS



*[Handwritten mark]*

**Dr. Rodrigo Nazario Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

## CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

71	808	506008	S.C. TEE PVC D= 90 mm	U			
72	301M	505981	CONC.DOMIC.D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	1.00	38.68	38.68
73	301N	505980	CONC.DOMIC.D= 83-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	50.00	78.01	3,900.50
74	301J	502260	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L=1m TIPO K	U	150.00	62.12	9,318.00
75	230D	501867	S.C. VALVULA DE HF D=2"	M	1,000.00	5.36	5,360.00
76	310	502045	S.C. CAJA VALVULA HF D=8"	U	3.00	93.13	279.39
77	261	502203	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	3.00	33.20	99.60
			CONDUCCION MACASTO MARTINEZ	U	4.00	919.12	3,676.48
78	L104	500039	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	2,387.39	1.43	3,413.87
79	L106	500043	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	100.00	2.00	200.00
80	L003A	500432	DESEMPEDRADO	M2	1,624.08	0.44	714.80
81	L003B	500434	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	1,624.08	2.11	3,426.81
82	L015X	500411	ROTURA DESALOJO CARPE ASF.AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	1,645.45	1.83	2,982.08
83	L016X	506071	REPOSIC.CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	1,845.05	12.01	19,757.05
84	L011A	505970	RETIRO Y REPOS. ADOQUIN CON MISMO MATER.INCL.BASE	M2	453.05	3.94	1,785.02
85	L019M	500418	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3	329.09	13.01	4,281.46
86	L18AM	500419	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	329.09	13.01	4,281.46
87	L500	500067	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm.MAX.	M3	1,525.04	1.94	2,958.58
88	L501	506073	RELLENO DE ZANJA A MANO EN ZONA RURAL	M3	200.00	1.07	214.00
89	L12B	500142	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	104.17	9.66	1,006.28
90	604	501202	S.C. TUBERIA PVC D=200 mm 1.00 Mpa U.SELLO ELASTOM	M	3,315.83	19.08	83,286.04
91	796	505903	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 90 mm	U	1.00	19.04	19.04
92	0749A	505993	S.C. CODO 22.5# PVC D=200 mm	U	10.00	77.15	771.50
93	749	505994	S.C. CODO 90# PVC D=200 mm	U	8.00	16.48	86.88
94	749	505995	S.C. CODO 45# PVC D=200 mm	U	1.00	79.55	79.55
95	244	501726	S.C. VALVULA COMP HF B/B C/C D=200 mm	U	2.00	627.50	1,255.00
96	114	502124	S.C. UNION GIBAULT D=200 mm	U	2.00	62.41	124.82
97	C805Z	505979	S.C. VALVULA AIRE D=1" TUB. D=6" INC. CAJA HS 0.6x0.6	U	4.00	187.39	749.56
98	C806Z	505978	S.C. VALVULA DESAGUE D=8" TUB. D=6" INC. CAJA HS .6x.6	U	1.00	404.81	404.81
			RED DE ATAHUALPA				
99	L003A	500432	DESEMPEDRADO	M2	5,126.52	0.44	2,255.87
100	L003B	500434	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	5,126.52	2.11	10,816.96
101	L011A	505970	RETIRO Y REPOS. ADOQUIN CON MISMO MATER.INCL.BASE	M2	554.40	3.94	2,184.34
102	L015X	500411	ROTURA DESALOJO CARPE ASF.AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	3,223.08	1.83	5,253.62
103	L016X	506071	REPOSIC.CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	3,223.08	12.01	38,709.19
104	L019M	500418	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3	544.48	13.01	7,083.68
105	L19AM	500419	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	544.48	13.01	7,083.68
106	L104	500039	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	7,547.22	1.43	10,792.52
107	L101	500016	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	812.50	3.41	2,088.83
108	L108	500043	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50.00	2.00	100.00
109	L500	500067	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm.MAX.	M3	6,548.78	1.94	12,704.59
110	L501	506073	RELLENO DE ZANJA A MANO EN ZONA RURAL	M3	500.00	1.07	535.00
111	L12B	500142	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	71.50	9.66	690.89
112	705	505971	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	6,774.47	2.36	15,987.75
113	707	505972	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	423.49	4.44	1,880.30
114	708	505973	SC TUBERIA PVC D=110 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	2,532.18	8.01	15,218.40
115	604	501202	S.C. TUBERIA PVC D=200 mm 1.00 Mpa U.SELLO ELASTOM	M	752.11	19.08	14,350.26
116	745	505994	S.C. CODO 90# PVC D= 63 mm	U	5.00	12.30	61.50
117	749	505994	S.C. CODO 90# PVC D=200 mm	U	7.00	18.48	16.48
118	745	505991	S.C. CODO 45# PVC D= 63 mm	U	11.00	7.72	84.92
119	764	508001	S.C. CRUZ PVC D=63 mm	U	9.00	22.75	204.75
120	766	505999	S.C. CRUZ PVC D=110mm	U	5.00	83.28	416.30
121	782	505988	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm e 63 mm	U	2.00	16.58	37.12
122	783	505984	S.C. REDUCTOR PVC D=110 mm e 90 mm	U	30.00	23.80	708.00
123	784	505985	S.C. REDUCTOR PVC D=160 mm e 110mm	U	2.00	26.68	57.36
124	785	505986	S.C. REDUCTOR PVC D=200 mm e 160mm	U	2.00	2.95	5.90
125	795	505902	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 63 mm	U	3.00	12.49	37.47
126	800	505976	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	4.00	19.38	77.52
127	807	508003	S.C. TEE PVC D=110 mm	U	11.00	60.78	668.58
128	809	508005	S.C. TEE PVC D=200 mm	U	1.00	173.05	173.05
129	110	502187	S.C. UNION GIBAULT D=50 mm	U	4.00	19.38	77.52
130	111	502108	S.C. UNION GIBAULT D=75 mm	U	8.00	24.84	198.72
131	301G	505982	CONC.DOMIC.D= 110-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	20.00	90.84	1,816.80
132	301M	505981	CONC.DOMIC.D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	25.00	78.01	1,950.25
133	301N	505980	CONC.DOMIC.D= 83-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	200.00	62.12	12,424.00
134	301J	502260	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L=1m TIPO K	M	1,225.00	5.36	6,586.00
135	5201	505983	S.C. YEE PVC D= 63mm	U	6.00	16.81	100.86
136	5211	503812	S.C. YEE PVC D=110mm	U	1.00	82.15	82.15
137	112	502122	S.C. UNION GIBAULT D=100 mm	U	8.00	30.44	243.52
138	114	502124	S.C. UNION GIBAULT D=200 mm	U	2.00	62.41	124.82
139	230D	501867	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	2.00	63.13	186.26
140	230Z	501868	S.C. VALVULA DE HF D=3"	U	4.00	142.10	568.40
141	2300	501669	S.C. VALVULA DE HF D=4"	U	4.00	178.50	714.00
142	238B	501671	S.C. VALVULA DE HF D=6"	U	1.00	622.98	622.98
143	310	502045	S.C. CAJA VALVULA HF D=8"	U	11.00	33.20	365.20
144	261	502203	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	15.00	919.12	13,786.80
145	260	502204	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=4" 2 SALIDAS	U	7.00	1,073.96	7,517.72
			RED DE IZAMBA				
146	L003A	500432	DESEMPEDRADO	M2	3,498.60	0.44	1,539.39
147	L003B	500434	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	3,498.60	2.11	7,382.05
148	L011A	505970	RETIRO Y REPOS. ADOQUIN CON MISMO MATER.INCL.BASE	M2	530.06	3.94	2,088.44
149	L015X	500411	ROTURA DESALOJO CARPE ASF.AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	3,859.45	1.83	6,290.90
150	L016X	506071	REPOSIC.CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	3,859.45	12.01	48,351.99

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

151	L019M	500418	S.C. BASE CLASE 1A, INC. TRANSPORTE	M3	771.89	13.01	10,042.29
152	L19AM	500419	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	771.89	13.01	10,042.29
153	L104	500039	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	6,356.24	1.43	9,089.42
154	L101	500018	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	375.00	3.41	1,278.75
155	L108	500043	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50.00	2.00	100.00
156	L500	500067	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm. MAX.	M3	5,020.07	1.94	9,738.94
157	L12B	500142	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	217.39	9.66	2,099.99
158	705	505971	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	3,467.66	2.36	8,183.66
159	707	505972	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	2,950.46	4.44	13,100.04
160	806	501242	S.C. TUBERIA PVC D=315 mm 1.00 Mpa U SELLO ELASTOM	M	2,410.00	46.70	112,547.00
161	805	505976	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	4.00	19.38	77.52
162	764	506001	S.C. CRUZ PVC D=63 mm	U	3.00	22.75	68.25
163	782	505988	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm a 63 mm	U	27.00	18.58	501.12
164	745	506007	S.C. CODO 90º PVC D= 63 mm	U	2.00	12.30	24.60
165	745	505991	S.C. CODO 45º PVC D= 63 mm	U	4.00	7.72	30.88
166	7491	506008	S.C. CODO 90º PVC D=315 mm	U	7.00	428.47	2,999.29
167	7492	506006	S.C. CODO 45º PVC D=315 mm	U	3.00	428.47	1,285.41
168	7493	506010	S.C. CODO 22.5º PVC D=315 mm	U	14.00	428.47	5,998.58
169	795	505902	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 63 mm	U	2.00	12.49	24.98
170	796	505903	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 90 mm	U	3.00	19.04	57.12
171	808	506006	S.C. TEE PVC D= 90 mm	U	11.00	36.68	403.48
172	765	506002	S.C. CRUZ PVC D=90 mm	U	8.00	44.41	355.28
173	787	506000	S.C. CRUZ PVC D=160mm	U	8.00	146.86	1,174.88
174	784	505985	S.C. REDUCTOR PVC D=160 mm a 110mm	U	16.00	29.69	475.04
175	783	505984	S.C. REDUCTOR PVC D=110 mm a 90 mm	U	16.00	23.60	377.60
176	110	502107	S.C. UNION GIBAUT D=50 mm	U	20.00	10.38	387.60
177	111	502108	S.C. UNION GIBAUT D=75 mm	U	20.00	24.84	496.80
178	116	502113	S.C. UNION GIBAUT D=300 mm	U	34.00	119.84	4,074.56
179	230D	501867	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	10.00	93.13	931.30
180	230Z	501868	S.C. VALVULA DE HF D=3"	U	10.00	142.10	1,421.00
181	230L	501673	S.C. VALVULA DE HF D=12"	U	1.00	1,121.16	1,121.16
182	310	502045	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"	U	21.00	33.20	697.20
183	301M	505981	CONC. DOMIC. D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	50.00	76.01	3,900.50
184	301N	505980	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	100.00	62.12	6,212.00
185	301J	502260	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L=1m TIPO K	M	750.00	5.36	4,020.00
186	261	502203	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	14.00	919.12	12,867.88
187	L003A	500432	DESEMPEDRADO	M2	395.00	0.44	173.80
188	L003B	500434	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	395.00	2.11	833.45
189	L104	500039	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	375.00	1.43	540.54
190	L101	500018	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	50.00	3.41	170.50
191	L108	500043	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50.00	2.00	100.00
192	L500	500067	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm. MAX.	M3	373.94	1.94	725.25
193	L501	506073	RELLENO DE ZANJA A MANO EN ZONA RURAL	M3	100.00	1.07	107.00
194	L12B	500142	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	4.18	9.66	40.19
195	708	505973	SC TUBERIA PVC D= 110 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	395.00	6.01	2,373.95
196	705	505971	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	130.00	2.36	306.80
197	807	506003	S.C. TEE PVC D=110 mm	U	1.00	60.78	60.78
198	745	506007	S.C. CODO 90º PVC D= 63 mm	U	1.00	12.30	12.30
199	795	505902	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 63 mm	U	1.00	12.49	12.49
200	805	505976	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	1.00	19.38	19.38
201	112	502122	S.C. UNION GIBAUT D=100 mm	U	2.00	30.44	60.88
202	110	502107	S.C. UNION GIBAUT D=50 mm	U	2.00	19.38	38.76
203	747	505977	S.C. CODO 45º PVC D=110 mm	U	4.00	20.41	81.64
204	230C	501867	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	1.00	93.13	93.13
205	2300	501669	S.C. VALVULA DE HF D=4"	U	1.00	179.50	179.50
206	310	502045	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"	U	2.00	33.20	66.40
207	301G	505982	CONC. DOMIC. D= 110-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	5.00	90.84	454.20
208	301N	505980	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	15.00	62.12	931.80
209	301J	502260	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L=1m TIPO K	M	100.00	5.36	536.00
210	260	502204	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=4" 2 SALIDAS	U	1.00	1,073.96	1,073.96
211	L003A	500432	DESEMPEDRADO	M2	482.54	0.44	212.32
212	L003B	500434	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	482.54	2.11	1,018.16
213	L015X	500411	ROTURA DESALOJO CARPE ASF AMOLADORA-RETRO ø=2"	M2	367.25	1.63	596.82
214	L016X	506071	REPOSIC. CARPETA ASF. ø=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	367.25	12.01	4,410.67
215	L018M	500418	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3	73.45	13.01	955.58
216	L19AM	500419	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	73.45	13.01	955.58
217	L104	500039	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	1,957.51	1.43	2,799.24
218	L101	500018	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	350.00	3.41	1,193.50
219	L108	500043	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50.00	2.00	100.00
220	L500	500067	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm. MAX.	M3	2,097.58	1.94	4,069.31
221	L501	506073	RELLENO DE ZANJA A MANO EN ZONA RURAL	M3	100.00	1.07	107.00
222	L12B	500142	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	13.03	9.66	125.87
223	705	505971	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	1,624.11	2.36	3,832.90
224	707	505972	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	773.64	4.44	3,434.96
225	708	505973	SC TUBERIA PVC D=110 mm 1.00 Mpa U.CEMENTADO SOLV.	M	321.02	6.01	1,929.33
226	783	505984	S.C. REDUCTOR PVC D=110 mm a 90 mm	U	2.00	23.60	47.20
227	782	505988	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm a 63 mm	U	3.00	18.58	55.68
228	781	505987	S.C. REDUCTOR PVC D= 63 mm a 50 mm	U	2.00	12.10	24.20
229	807	506003	S.C. TEE PVC D=110 mm	U	2.00	60.78	121.56
230	805	505976	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	2.00	19.38	38.76
231	745	505991	S.C. CODO 45º PVC D= 63 mm	U	7.00	7.72	54.04



Dr. Rodrigo ...  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

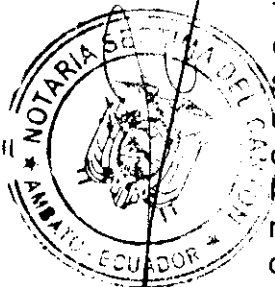
232	785	505902	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 83 mm	U	2.00	12.49	24.98
233	747	505977	S.C. CODDO 45# PVC D=110 mm	U	5.00	20.41	102.05
234	748	505997	S.C. CODDO 90# PVC D= 90 mm	U	1.00	13.55	13.55
235	808	508008	S.C. TEE PVC D= 90 mm	U	1.00	36.88	36.88
236	748	505988	S.C. CODDO 45# PVC D= 90 mm	U	5.00	12.30	61.50
237	230D	501857	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	4.00	93.13	372.52
238	230Z	501868	S.C. VALVULA DE HF D=3"	U	3.00	142.10	426.30
239	2300	501869	S.C. VALVULA DE HF D=4"	U	1.00	179.50	179.50
240	110	502107	S.C. UNION GIBALTY D=50 mm	U	8.00	19.39	155.04
241	111	502108	S.C. UNION GIBALTY D=75 mm	U	8.00	24.84	149.04
242	112	502122	S.C. UNION GIBALTY D=100 mm	U	2.00	30.44	60.88
243	310	502045	S.C. CAJA VALVULA HF D=8"	U	8.00	33.20	265.60
244	301G	505982	CONC.DOMIC D= 110-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	20.00	90.84	1,816.80
245	301M	505981	CONC.DOMIC D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	20.00	78.01	1,560.20
246	301N	505980	CONC.DOMIC D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	100.00	82.12	6,212.00
247	301J	502260	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L=1m TIPO K	M	700.00	5.36	3,752.00
248	281	502203	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	2.00	619.12	1,238.24
					TOTAL:		999,391.92

6.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO.- 7.01.- La Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida N° 36.75.01.01.7.020 PROYECTOS BEDE (PLATAFORMA PROVINCIAL), el valor del contrato en la siguiente forma. En un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el valor de (CUARENTA) por ciento (40%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, valor que será amortizado de conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP. 7.02.- El valor restante de la obra, esto es, de (SESENTA) por ciento (60 %), mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato. La ejecución de la obra no podrá ser paralizada, por falta de pago de las planillas por parte de la contratante, mientras existan valores del anticipo que no hayan sido amortizados, no habrá lugar a alegar mora de parte de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado. El anticipo que realice la Contratante al Contratista para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, no podrá ser destinado a otros fines ajenos a esta contratación.

7.03.- Entregada la planilla por el Contratista, la Fiscalización, en el término de 5 días la aprobará, continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la Contratante. En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC. 7.04. Discrepancias: Si existiera discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha

aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 7.07 de esta cláusula. En caso de que el Contratista no acepte la liquidación hecha por la fiscalización, podrá recurrir a la Administración del Contrato, quien resolverá sobre la discrepancia, dentro de los cinco días laborables posteriores a la petición del Contratista. El formulario de la planilla deberá dejar suficiente espacio al final, para que el fiscalizador anote las divergencias encontradas, el monto corregido de la planilla y sus correspondientes descuentos. 7.05.- La Entidad tendrá un plazo máximo de quince (15) días para realizar el pago de las planillas, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Fiscalización. Si la Entidad demorare más de quince (15) días en el pago de las planillas a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Fiscalización, la Contratista podrá suspender la ejecución de los trabajos, cuando el valor del anticipo se encuentre amortizado en su totalidad. 7.06.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización. 7.07.- Medición para efectos de facturación y pago: En los últimos tres días laborables de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obras ejecutadas mensualmente. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario 2). Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la fiscalización; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello. Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista esta obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan. 7.08.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva. A la solicitud de entrega-recepción definitiva, acompañará la documentación no presentada con anterioridad, que pruebe haber cancelado las obligaciones patronales adquiridas para el trabajo y cualquier otra obligación que hubiera sido legalmente notificada a la entidad. 7.09.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas: 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados; 2) Dentro de los cinco (5)

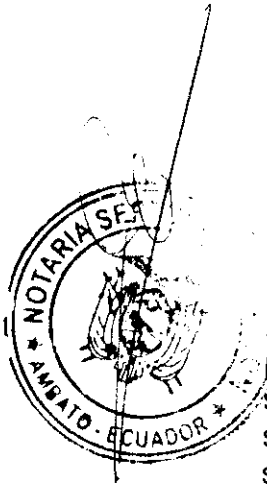


*[Handwritten signature]*

**Dr. Rodrigo Narváez Torres**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

primeros días laborables de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización; 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan; 4) Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen para cada concepto en el que se precise, el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en (USD) dólares de los Estados Unidos de América. 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Administración del Contrato y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente; 6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla; 7) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la planilla ha sido aprobada; 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago el mismo que se efectuara de conformidad con la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. 7.10. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. Cláusula Octava.- GARANTÍAS.- 8.01.- De conformidad con los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de la obras. b) Garantía del anticipo, otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. 8.02.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite. 8.03 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos: 1) La de fiel cumplimiento del contrato: Cuando la

Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista; Si la Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento; Cuando un juez competente disponga su pago por obligaciones a favor de terceros relacionados con el contrato, no satisfechas por el Contratista; 2) La del anticipo: Si el Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato. En caso de que el Contratista no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato. Cláusula Novena.- PLAZOS.- 9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la transferencia del anticipo a la cuenta bancaria del contratista. 9.02.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de notificación de la disponibilidad del anticipo y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminarla a entera satisfacción del Contratante. Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO.- 10.01.- La Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato; b) Cuando la Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2); c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista; y, d) Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos. 10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. 10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe del Administrador del Contrato. Cláusula Décima Primera.- MULTAS.- (El porcentaje para el cálculo de las multas determinará la Entidad en función del incumplimiento y del proyecto). 11.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad del uno por mil del monto contratado. 11.02.- Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria del cero punto cinco por mil del valor del Contrato. 11.03.- La Contratante sancionará al Contratista, con la multa diaria equivalente al cero punto cinco por mil del valor del contrato, en los siguientes casos: 1) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales. 2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y



Dr. Rodrigo Waino Ornes  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

10/11/11

durante el tiempo que dure este incumplimiento. 11.04.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción. 11.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil. Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.- 12.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados, los costos se reajustarán, para efectos del pago de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que se establecerán una vez que se adjudique el contrato, en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes, considerando la siguiente fórmula general: 
$$Pr = Po(p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo).$$
 Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado: Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla. Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado. p1 = Coeficiente del componente mano de obra. p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales. px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200. Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad. Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato. B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra. Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato. C1, D1, E1,...Z1 = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras. Xo = Índice de componentes no

principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.  $X1 =$  Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.  $Pr = Po ( 0.197*B1/Bo + 0.099*C1/Co + 0.326*D1/Do + 0.073*E1/Eo + 0.095*F1/Fo + 0.048*G1/Go + 0.015*H1/Ho + 0.147*X1/Xo )$ . RESUMEN DE COEFICIENTES

DESCRIPCION	INDICE
MANO DE OBRA (B)	B
MATERIAL PETREO TUNGURAHUA (C)	C
TUBOS Y ACC PVC PRESION (D)	D
TUBOS Y ACC COBRE (E)	E
EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION VIAL (F)	F
RESPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION (G)	G
COMBUSTIBLES(MEZCLA 5% GASOLINA EXTRA Y 95% DIESEL) (H)	H
SALDOS COMPONEN. NO PRINCIPALES SIST.A.P. ZONA URBANA	X
TOTAL	



RESUMEN DE CUADRILLA TIPO

CATEGORIA	COEFIC.
PRIMERA CATEGORIA	0,416
SEGUNDA CATEGORIA	0,162
TERCERA CATEGORIA	0,207
CUARTA CATEGORIA	0,011
SIN TITULO AYUDANTE MAQ	0,016
OPERADORES Y MECANICOS DE EQUIPO PESADO Y CAM.GRUPO I	0,046
OPERADORES Y MECANICOS DE EQUIPO PESADO Y CAM.GRUPO II	0,011
CHOFER LICENCIA TIPO E	0,017
MECANICO MANTENIMIENTO-REPARACION EQUIPO PESADO	0,114
TOTAL	
	1,000

Dr. Raúl... Chices  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 CASTILLO 615 Y AV. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO

*Handwritten signature or initials.*

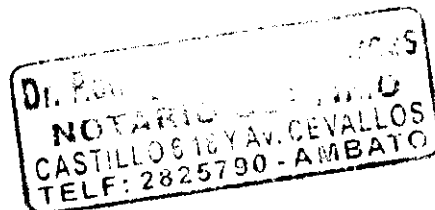
Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará bimensual y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla. Mora del contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente. Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales. En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios. 12.02.- Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 92 de la LOSNCP, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada. Cláusula Décima Tercera.- SUBCONTRATOS.- 13.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté debidamente habilitado en el RUP. 13.02.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos. 13.03.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Contratante. Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. 14.02.- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con los subcontratistas ni con su personal. El Contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este Contrato. Avisos para evitar accidentes.- El Contratista deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y personal del Contratista, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios

16.05.- Diferencia en cantidades de obra.- Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por el Administrador del Contrato y el Contratista. Si la diferencia en cantidades de obras supera el 25% del valor reajustado del contrato será necesario tramitar un contrato complementario. 16.06 Órdenes de trabajo.- La Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato, el Contratista y la Fiscalización. El contratista y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad, los cuales serán ingresados al Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) por parte del Administrador del Contrato. 16.07.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios, creación de rubros nuevos.- diferencia en cantidades de obra, y órdenes de trabajo no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la Ley. 16.08.- En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados éstos deben ser ingresados al Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) por parte del Administrador del Contrato. 16.09.- La Contratante deberá cumplir con lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento General de la LOSNCP. Cláusula Décima Séptima.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS.- 17.01.- La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción provisional se la hará, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, dentro del plazo señalado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines el Contratista podrá acudir ante un Juez de lo Civil, solicitando se notifique a la Contratante que ha operado la recepción provisional presunta. En todo caso la Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la Recepción Provisional Real o Presunta y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso. 17.02.- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado

esto, el Contratista notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluirá la liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. 17.03 Actas de recepción: El acta de recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. El acta debe ser firmada de inmediato por el Contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad de la Contratante conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento General de la LOSNCP. Los servidores que suscriben las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas. Cláusula Décima Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.- 18.01.- Una vez cumplido el plazo previsto (determinar plazo) entre el Acta de Recepción Provisional, o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 días contados desde la solicitud. 18.02.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la Contratante y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero la Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido. 18.03.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista. 18.04.- Si la Contratante no hiciese ningún pronunciamiento ni iniciase la recepción definitiva una vez expirado el término estipulado, significa para el Contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción. 18.05.- Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el Contratista puede acudir ante un Juez, para que se notifique a la Contratante indicando que ha operado la recepción definitiva presunta. 18.06.- Efectos de la recepción definitiva presunta: Operada la recepción definitiva presunta, la Contratante tendrá el término de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.



10/11/14

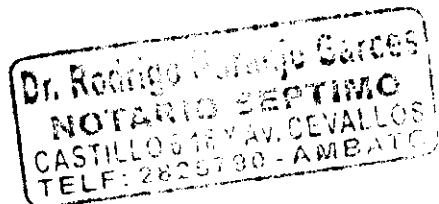


Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo término de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la Contratante. 18.07 Actas de recepción: En cuanto al contenido y suscripción del acta de recepción definitiva, se observará lo estipulado en el numeral 18.02. 18.08 Responsabilidad del Contratista: El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos de los trabajos correspondientes al objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva. Cláusula Décima Novena.- EJECUCION DEL CONTRATO.- Lo concerniente a la Ejecución del Contrato, consta en los Pliegos, como Sección 3, Condiciones Generales. Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA: El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas. Cláusula Vigésima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: 21.01.- El Administrador del Contrato y el Fiscalizador son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. 21.02.- Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este contrato, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías. 21.03.- El Administrador del Contrato, controlará que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con la Contratante, de ser el caso. 21.04 La responsabilidad del Administrador del Contrato y del Fiscalizador es administrativa, civil y penal, según corresponda. Cláusula Vigésima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO.- 22.01.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por

sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista. 4) Por declaración unilateral del contrato, en caso de incumplimiento del contratista; y, 5) Por [muerte del Contratista] / [disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad]. 22.02.- Terminación por mutuo acuerdo procederá en la forma y en los casos establecidos en el artículo 93 de la LOSNCP La Contratante no podrá celebrar con el mismo Contratista contrato posterior que contemple el mismo objeto. 22.03.- Terminación unilateral del Contrato.- La Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato y procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LOSNCP y siguiendo el trámite previsto en el artículo 95 de la misma ley, 22.04.- Notificación con el incumplimiento: Declarada la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, ésta se notificará al Contratista y se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) 22.05.- La terminación unilateral del contrato, por causas imputables al contratista le inhabilitará de forma automática por tres años. 22.06 Derechos de la Contratante: La declaración unilateral de terminación del contrato, dará derecho a la Contratante a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y, si fuese del caso, la garantía por el anticipo entregado, en la parte no amortizada, debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el término de 10 días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación, mas los intereses fijado por el Directorio del Banco Central de Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. La Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar. 22.07.- Terminación por causas imputables a la Contratante: El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las causas establecidas en el artículo 96 de la LOSNCP. Cláusula Vigésima Tercera.- LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO.- 23.01 Procedencia y contenido de la liquidación: En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido el Contratista,



*[Handwritten signature]*



los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. A este efecto se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificase la parte afectada.

**Cláusula Vigésima Cuarta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** 24.01.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto por el contratista, como por la Contratante, o de ambas partes o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje en derecho y mediación previstos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006. En caso de arbitraje en derecho, se deberá contar con el pronunciamiento previo favorable de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el Art. 190 de la Constitución de la República. No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

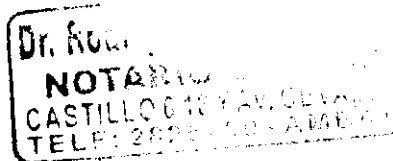
24.02.- **Cláusula Compromisoria:** Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, relacionadas con la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes acuerdan someter las divergencias o controversia a arbitraje en derecho, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato. La forma de selección de los árbitros se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s). El 100% de los honorarios corresponderá pagar a la parte cuya pretensión haya sido rechazada en el laudo arbitral; en caso de que el laudo arbitral fuere rechazado parcialmente, las partes pagarán el 50% cada una. El laudo arbitral que resuelve los asuntos de la controversia, tendrá el valor de sentencia de última instancia, dictada por la justicia ordinaria.

**Cláusula Vigésima Quinta: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-** 25.01.- Durante la ejecución del contrato, la Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por el Administrador del

Contrato y por la Fiscalización, en los términos establecidos en este contrato. La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios se comunicará al Contratista por escrito. 25.02.- El Contratista estará representado por su Superintendente o Ingeniero Residente, quien permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada, no obstante las atribuciones que le corresponden al representante legal. 25.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registraran en el libro de obra, sin perjuicio de la publicación en el Portal que debe realizar obligatoriamente la Contratante conforme lo ordena el artículo 149 del Reglamento a la LOSNCP. Cláusula Vigésima Sexta.- IMPUESTOS y RETENCIONES.- 26.01 De cada pago de planillas, el Contratante retendrá el porcentaje correspondiente para amortizar el anticipo, hasta que se halle reducido en su totalidad. 26.02.- De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato. 26.03.- La Contratante actuará como agente de retención, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; respecto del Impuesto al Valor Agregado -IVA- procederá conforme la Ley de Equidad Tributaria. 26.04 La Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001. Cláusula Vigésima Séptima.- DOMICILIO.- 27.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. 27.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: por parte de la Contratante: Avenida Antonio Clavijo y Pasaje Granada, teléfono 2997700; y por parte del Contratista: Avenida Amazonas N° 24-17 y calle Wilson, Edificio Joyería Cevallos, teléfonos 022902218 - 097643201. Cláusula Vigésima Octava RESPONSABILIDADES. 28.01 Aquellos servidores que no cumplan



*Handwritten signature or initials.*



oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Cláusula Vigésima Novena.- ACEPTACION DE LAS PARTES.- 29.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Firma ilegible.- Dr. kléver Montero Ríos.- Asesor Jurídico ( E ).- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Juan Alberto Hidalgo

f) Jose Napoleon Pinto Flores. f) Em notario Dr. Rourigo Narain  
jo Garcés

S I G U E N   D O C U M E N T O S   H A B I L I T A D O S





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

- d) Los planos y diseños del proyecto;
- e) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por la EMAPA;
- f) El cronograma de trabajos y los programas de uso de personal y equipos (las versiones posteriores, debidamente aprobadas reemplazan a los documentos elaborados inicialmente).
- g) La fórmula polinómica, para el pago de reajustes de precios;
- h) Registro Único de Proveedores (RUP), que habilite la participación del contratista;
- i) Certificado de adeudar al Municipio de Ambato; y,
- j) Declaración jurada de no ser deudor moroso del Estado y sus instituciones

**Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:**

**4.1.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**4.2.-** De existir contradicciones entre los documentos contractuales, será resuelta acatando el siguiente orden de prioridad de un documento sobre los otros: los planos prevalecen sobre la Especificaciones Generales y Especiales; y, las Especificaciones Especiales prevalecen sobre las Especificaciones Generales. Las dimensiones computadas y acotadas en los planos tendrán prioridad sobre cualquier dimensión medida en escala. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la fiscalización la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual, con el conocimiento previo de la máxima autoridad e la EMAPA.

**Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**5.1.-** El Contratista se obliga para con la EMAPA a ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad y terminar en todos sus detalles y entregar debidamente funcionando el **“MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA”**, comprometiéndose al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, los planos, diseños del proyecto, especificaciones generales, especificaciones técnicas especiales y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización.

**5.2.-** Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos y los materiales necesarios para ejecutar la obra de acuerdo al





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

cronograma de ejecución dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la EMAPA.

**5.3.-** Constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios de su oferta y que consta en la Cláusula Sexta, numeral 6.01 de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales.

**5.4.-** El Contratista, previo a la Recepción Provisional, entregará a la EMAPA los planos de construcción de la obra ejecutada.

**5.5.-** El contratista declara que en la construcción de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; las obras serán realizadas utilizando las mejores técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra especializada. Tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos emplearán diligencia y cuidado en los trabajos de construcción, de haberlos emplearán diligencia y cuidado en los trabajos de construcción, de tal forma que respondan hasta la culpa grave.

**Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**6.1.-** El valor aproximado del Contrato, que la EMAPA pagará al Contratista es el de ..... dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

**Incluir el Cuadro de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de la Oferta**

Los precios unitarios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que tuviese que pagar.

**Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:**

**7.1.-** La EMAPA pagará al Contratista con fondos provenientes del Convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre Banco del Estado, el Municipio de Ambato, el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Ecuador, con cargo al Fondo PROMADEC – PDM, siendo beneficiario - ejecutor la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, con cargo a la partida presupuestaria No. 36.75.01.01.7.020 "PROYECTOS BEDE (PLATAFORMA PROVINCIAL)", de la siguiente forma:

1.- En el tiempo máximo de 30 días contados desde la suscripción de este Contrato, y en calidad de anticipo, el valor de ..... dólares de los Estados Unidos de Norte América, correspondiente al cuarenta por ciento del valor del contrato (40%), valor que será reajustado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima de este contrato. El anticipo entregado no podrá ser destinado a otros fines ajenos del objeto de la presente contratación.

2.- El valor restante de la obra, mediante pagos contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la EMAPA. De cada planilla se descontará la amortización del



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

anticipo, las multas a que hubiere lugar y cualquier otro valor a cargo al Contratista.

La ejecución de la obra no podrá ser paralizada, por falta de pago de las planillas, mientras exista un valor del anticipo que no haya sido amortizado, por lo tanto, el Contratista no podrá alegar mora de parte de la EMAPA mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**7.2.-** La EMAPA tendrá un plazo de **treinta ( 30 )** días para realizar el pago de las planillas aprobadas por el Administrador del contrato.

**7.3.-** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado.

**7.4.-** Para el pago de planillas por trabajos ejecutados, el Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Seguridad Social.

**7.5.-** Los funcionarios y empleados encargados de tramitar y realizar los pagos de las planillas, serán administrativa, civil y penalmente responsables del cumplimiento de este requisito.

Aquellos funcionarios que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes y de solución de conflictos, serán administrativa, civil y penalmente responsables de los efectos que se generen por dicha falta, serán objeto de las sanciones establecidas en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.



**Cláusula Octava.- PAGOS POR ERROR**

**8.1.-** La EMAPA se reserva el derecho de reclamar a la Contratista en cualquier tiempo, durante o después de la entrega de la obra y del equipo por cualquier pago efectuado por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la Contratante reconociendo los intereses correspondientes desde la fecha en que se efectuó el pago por error. Caso contrario la Entidad puede efectuar retenciones de valores que el Contratista tenga a su favor. La falta de reclamación de la Contratante no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago por error cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual, o cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien, realizado la obra o prestado el servicio, o la hubiere cumplido solo parcialmente.

**Cláusula Novena.- GARANTIAS:**

**9.1.-** El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionados con el Contrato, y que servirá para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, entregó a favor de la EMAPA la garantía ..... (especificar la clase de garantía), por el valor de US \$ ....., equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato. Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista. El contratista entregará a favor de la contratante la garantía establecida en el numeral 2 del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**9.2.-** Para garantizar el anticipo que la EMAPA le otorga, el contratista entrega previamente a la EMAPA la garantía.....(especificar la clase de garantía), por el valor de US \$ ....., equivalente al ciento (100%) por ciento del valor total del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

**9.3.-** El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato, hasta la total terminación de la obra, su recepción definitiva y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. La del anticipo recibido hasta su cancelación, en la parte no amortizada del mismo.

**9.4.-** Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el reconocimiento de la EMAPA, beneficiaria de la garantía.

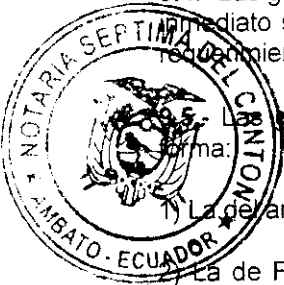
**9.5.-** Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma:

La de anticipo, conforme vaya amortizándose, hasta su total cancelación.

La de Fiel Cumplimiento, se devolverá a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva real o presunta y la liquidación del contrato.

**9.6.-** Las garantías contractuales se ejecutarán por la EMAPA en los siguientes casos:

- 1) La de fiel cumplimiento del contrato:
  - a) Cuando la EMAPA declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
  - b) Si el Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento;
  - c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato, no satisfechas por el Contratista;
- 2) La del anticipo:
  - a) Si el Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

- b) En caso de que el Contratista no pague a la entidad el saldo adeudado, en caso que hubiera, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**Cláusula Décima.- PLAZOS:**

10.1.- El plazo para la ejecución y terminación de los trabajos es de ..... (....) meses, contados a partir de la fecha de notificación al Contratista de que el anticipo se encuentra disponible.

10.2.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible y a continuarlos ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada.

**Cláusula Undécima.- PRORROGAS DE PLAZO:**

11.1.- La EMAPA podrá prorrogar el plazo en los casos que se detallan a continuación y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito y aceptado como tal por la EMAPA. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar de inmediato con la ejecución de la obra aún sin necesidad de que haya mediado notificación por parte de la EMAPA;

b) Cuando la EMAPA ordene, la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y

c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por la EMAPA, que no se deban a causas imputables al contratista.

11.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

11.3.- El tiempo de duración de las causas y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor, será el estrictamente necesario, debiendo el Contratista actuar con toda la diligencia razonable para superar los inconvenientes de tales hechos, sin perjuicio de que la EMAPA disponga la pronta reanudación de los trabajos.

11.4.- Las prórrogas de plazo requerirán la autorización de la máxima Autoridad de la EMAPA, previo informe de la Fiscalización y Supervisión de la EMAPA.

**Cláusula Duodécima.- MULTAS:**

12.1.- El último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma aprobado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado aprobados,



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

apareciere que el monto de los trabajos efectuados es menor que la suma del ciento por ciento (100 %) del valor programado acumulado hasta el mes anterior, más el ochenta por ciento (80%) del valor programado correspondiente al mes que se analiza, el contratista expresamente acepta pagar a la EMAPA, por concepto de multa, el **tres por mil** (3x1000) del valor de los trabajos programados no realizados por el número de días de atraso, determinados en base al cronograma valorado aprobado.

**12.2.-** Para el caso en que el contratista no concluyera la obra en los plazos estipulados, incluyendo las prórrogas que se concedieren, se aplicará la multa diaria del **tres por mil** (3x1.000) del monto total del contrato.

**12.3.-** La EMAPA podrá además aplicar multas diarias del **uno por mil** (1x1.000) del valor total del contrato, en los casos que se indican a continuación:

a) Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;

b) Si no dispone el personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;

c) Si no dispone del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales;

c) Cuando el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores de la EMAPA

d) Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva.

**12.4.-** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la EMAPA podrá declarar la terminación unilateral y anticipada. Sin embargo, en caso que no se declare la terminación unilateral, se continuará aplicando el valor diario de las multas, en el plazo extraordinario que se le conceda.

**12.6.-** Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, comprobado por la EMAPA.

**Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**13.1.-** En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que se establecerá una vez que se adjudique el contrato, en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes, considerando la



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

siguiente fórmula general:

**Se incluirá la fórmula de reajuste y cuadrilla tipo, de conformidad con la memoria de cálculo**

$$Pr = Po (p1 B1/Bo + p2 C1/Co + p3 D1/Do + p4 E1/Eo... pn Z1/Zo + px X1/Xo).$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.



Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Mora del contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el periodo que debió ejecutar los trabajos, con sujeción al cronograma vigente.

Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

En los contratos complementarios constarán las correspondientes fórmulas de reajuste de precios.

13.2.- Para efectos de aplicación del índice sub-cero, la fecha es .... de ..... del 2008.

13.3.- Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, liquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las planillas de obra realmente ejecutadas.

**Cláusula Décimo Cuarta.- SUBCONTRATOS**

14.1.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni el total ni parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita de la EMAPA, y previa la calificación del subcontratista, podrá subcontratar determinados trabajos siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

14.2.- El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, por otros de igual o mayor calificación, con la autorización de la EMAPA.

14.3.- El Contratista será el único responsable ante la EMAPA por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

14.4.- Nada de lo expresado en los documentos de los Subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la EMAPA, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal, ni solidaria, ni subsidiaria de la EMAPA.

**Cláusula Décimo Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada  
Teléfonos: (593) 03-2997700  
Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc

Página No. 24

emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**15.1.-** Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

**15.2.-** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EMAPA tenga responsabilidad, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que estos empleen en la obra materia de este contrato.

**15.3.-** El contratista está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estarán obligados a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo se entenderá como corresponsable.

**15.4.-** Con el inicio de los trabajos, el Contratista deberá colocar en un sitio adecuado al menos **dos letreros informativos**, con la leyenda y especificaciones proporcionadas por la Fiscalización.

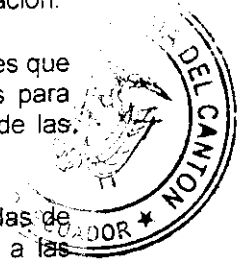
**15.5.-** Es de responsabilidad del contratista la vigilancia y protección de la obra; las facilidades que debe brindar para su inspección y pruebas de laboratorio; diseñar medidas ambientales para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales; así como también la observación de las Leyes de Seguridad e Higiene Industrial y Ambiental.

**15.6.-** El contratista asume, en la ejecución de la obra, todas las responsabilidades derivadas de los daños ambientales; siendo su responsabilidad ejecutar los trabajos con observancia a las normas ambientales previstas en la Codificación de la Ley de Prevención y Control de Contaminación Ambiental, Reglamentos, Ordenanzas Provinciales y Municipales, y más disposiciones que tengan relación con este tema.

**15.7.-** Corresponde al contratista cumplir con todas las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos y para proporcionar la máxima seguridad al personal de la fiscalización, al personal a su cargo y fundamentalmente al público.

La fiscalización vigilará las medidas de prevención y control de riesgos. El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el Código de Trabajo, incluyendo la provisión y operación de las estaciones de primeros auxilios que se estimen necesarias.

**15.8.-** Corresponde al contratista contratar una **póliza de seguros contra todo riesgo**, a fin de cubrir los siguientes riesgos: Pérdida o daños a las obras, plantas, materiales, elementos de interés histórico o de otra naturaleza de valor significativo que se descubran inesperadamente





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

en la zona de las obras, relacionadas con el contrato; Pérdidas o daños a los equipos; Pérdida o daños a la propiedad particular; y, Lesiones personales o muerte.

**Cláusula Décimo Sexta.- OBLIGACIONES DE LA EMAPA:**

**16.1.-** Son obligaciones de la EMAPA:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato;
- 2) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato;
- 3) Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda, ante los distintos organismos públicos;
- 4) Tramitar los contratos complementarios que sean del caso; y,
- 5) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la EMAPA, tanto en la Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato.

**Cláusula Décimo Séptima.- OBRAS ADICIONALES:**

**17.1.- Diferencia en cantidades de obra.-** Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual.

A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por la EMAPA y el Contratista.

Si la diferencia en cantidades de obras supera el 25% del valor reajustado del contrato será necesario tramitar un contrato complementario.

**17.2.- Órdenes de trabajo.-** La EMAPA podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato y el Contratista.

El contratista y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad, los cuales serán ingresados al Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) por parte de la EMAPA.

**Cláusula Décimo Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**18.1.- Contratos Complementarios:** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

motivadas, presentadas con su ejecución, la EMAPA podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, el o los contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario

**18.2.- Creación de rubros nuevos.**- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuese necesaria la creación de nuevos rubros, podrán celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el numeral 18.5.

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la EMAPA, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

**18.3.-** En los contratos complementarios a los que se refieren los numerales 18.1 y 18.2 constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

**18.4.-** En los contratos complementarios se podrá establecer el pago de anticipo en la misma proporción prevista en el contrato original.

**18.5.-** La suma total de las cuantías de los contratos complementarios, no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la EMMOP-Q resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

**18.6.-** En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados deben ser ingresados al Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) por parte de la EMAPA.

**Cláusula Décimo Novena.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS:**

**19.1.-** La recepción provisional se iniciará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados, notifique a la EMAPA y solicite tal recepción. La recepción provisional se iniciará dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la EMAPA podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando su negativa.

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional dentro del periodo determinado en el inciso anterior, el contratista podrá acudir ante un Juez de lo Civil o ante un Notario para que notifique a la EMAPA indicando que ha operado la Recepción Provisional Presunta. En todo caso la EMAPA, podrá presentar reclamos al Contratista, en el periodo entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**19.2.-** Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la EMAPA comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo, multas y descuentos realizados por la EMAPA. El Acta debe ser firmada, por los funcionarios competentes.

Los funcionarios que hubieren suscrito las actas de entrega recepción provisional serán administrativa, civil y penalmente responsables por lo que consignan en estos documentos.

**Cláusula Vigésima.- RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS:**

**20.1.-** Transcurridos, mínimo, seis (6) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional Real, o presunta, el contratista podrá solicitar la recepción definitiva, debiéndose iniciarla en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud.

**20.2.-** Si en la inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte a la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la EMAPA y a costa del Contratista.

**20.3.-** Todos los gastos que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, señaladas en las especificaciones generales y especificaciones técnicas especiales son de cuenta del Contratista. La fiscalización, de ser necesario, realizará oportunamente pruebas especiales y ensayos no previstos en las especificaciones, a costo del contratante.

**20.4.-** La recepción definitiva de las obras significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución de las garantías. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes.

**20.5.-** Si no se realiza la recepción definitiva, el contratista podrá acudir ante un Juez de lo Civil o un Notario, para pedir que se notifique a la EMAPA, solicitando la recepción definitiva presunta.

Los funcionarios que hubieren suscrito las actas de entrega recepción definitiva serán administrativa, civil y penalmente responsables sobre los datos que en ella consignan.

**20.6.-** El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos de los trabajos correspondientes, en los términos del artículo 1964 del Código Civil, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**Cláusula Vigésima Primera.- MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS:**

**21.1.-** El mantenimiento y seguridad de las obras, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**Cláusula Vigésima Segunda.- ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO:**





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**22.1.-** La Administración del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Fiscalización de la EMAPA, que velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso.

La Fiscalización de este Contrato la realizarán los técnicos designados por la EMAPA, y serán los representantes de la EMAPA en la ejecución del Contrato. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en este Contrato y en las Condiciones Generales, numeral 1.5: "Fiscalización".

**Cláusula Vigésima Tercera.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**23.1.-** Para todos los efectos contemplados en este contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderá como el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo con lo que define el Artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano Codificado.

**23.2.-** En caso de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá notificar a la EMAPA. Dentro de diez (10) días de ocurrido el hecho explicando los efectos del evento sobre el incumplimiento del Contrato acompañando la documentación correspondiente.

**23.3.-** La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por el Contratista será efectuada por la EMAPA.

**23.4.-** La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la EMAPA dará lugar a la prórroga de plazos, en un periodo igual al de la duración del evento, para lo cual la EMAPA y el Contratista deberán suscribir el acuerdo correspondiente, pero no dan derecho al Contratista a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

**23.5.-** Las suspensiones ordenadas por la EMAPA para solucionar problemas causados por el contratista no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al Contratista.

**Cláusula Vigésima Cuarta.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**24.1.-** El Contrato termina:

- 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral de la EMAPA en caso de incumplimiento del Contratista.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.
- 5) Por [muerte del contratista] / [disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en



Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada

Nombre Archivo: LIC2 doc

Teléfonos: (593) 03-2997700

Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Página No. 29

emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad].

El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**24.2.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la EMAPA o del Contratista.

La EMAPA no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**24.3.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 de la misma Ley, la EMAPA podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del Contratista;
- b) Por insolvencia y / o quiebra del Contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) Si el contratista, a juicio de la EMAPA evidenciare grave incumplimiento, negligencia o incapacidad en la ejecución de los trabajos contratados;
- g) Si el contratista no renovare en tiempo oportuno las garantías otorgadas según el contrato;
- h) Si incumpliere con las regulaciones laborales y sociales del Código del Trabajo;
- i) Si secuencialmente, en tres (3) meses seguidos se estableciese que el porcentaje de los trabajos ejecutados es menor al setenta por ciento (70%) de lo previsto en el cronograma vigente hasta ese periodo;
- j) Si el Contratista cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

específica del trabajo sin autorización de la EMAPA;

k) Si el Contratista incumpliera reiteradamente las disposiciones de la Fiscalización, especialmente relacionadas con el personal técnico, equipo, maquinaria o materiales necesarios para la ejecución de la obra;

l) Por negativa a suscribir las actas de entrega-recepción definitiva, si no mediare reclamo debidamente justificado; y,

m) Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito comprobadas, la Contratista no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

La EMAPA notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminar unilateralmente el contrato.

El contratista no podrá aducir que la EMAPA está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que la fuere entregado no se encontrare totalmente amortizado.

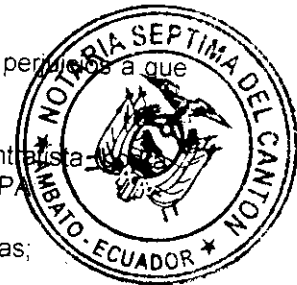
Declarada la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, ésta se notificará al Contratista y se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página de la EMAPA [www.emapa.gov.ec](http://www.emapa.gov.ec) La declaración de la terminación unilateral del contrato inhabilitará de forma automática al contratista por tres años.

La declaración unilateral de terminación del contrato, dará derecho a la EMAPA a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y, si fuese del caso, la garantía por el anticipo entregado, en la parte no amortizada, debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista un término de 10 días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación, más los intereses fijado por el Directorio del Banco Central, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La EMAPA también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

**24.4.- TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMAPA.-** El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la EMAPA:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta (60) días;
- 2.- Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la EMAPA, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
- 3.- Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos; y,





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

4.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la EMAPA no accediere a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En ningún caso se considerará que las partes se hallan en mora de pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

**24.5.- LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:** En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido el Contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto.

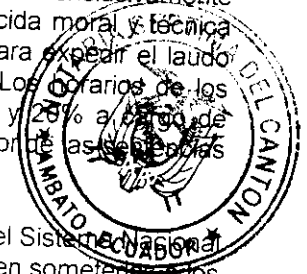
Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

**Cláusula Vigésima Quinta.- DIVEGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

25.1.- De conformidad del Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, las partes podrán someter las controversias no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente contrato, a los procesos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con la respectiva cláusula compromisoria. Las partes convienen que los árbitros podrán dictar medidas cautelares solicitando, inclusive, el auxilio de la fuerza pública; así mismo, las partes acuerdan que el proceso arbitral sea tramitado con carácter confidencial. Del fallo arbitral no habrá más recurso que el de nulidad, y, de ser del caso, renuncian al recurso de casación o cualquier otro que exista en el futuro respecto de las providencias y del fallo que se dicte en el proceso arbitral.

25.2.- **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, ésta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato. La forma de solución de los árbitros será de la siguiente manera: Uno designado por la entidad contratante, otro designado por el contratista y un tercero por el Centro de Arbitraje y Mediación quien lo presidirá. Los árbitros serán exclusivamente abogados relacionados con la construcción o tema controvertido, de reconocida moral y técnica que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus relaciones. El término para expedir el laudo arbitral será máximo de noventa días, desde el momento de su posesión. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: 80% a cargo del contratista, y 20% a cargo de EMAPA. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las providencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

25.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso y Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**25.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana.**

**Cláusula Vigésimo Sexta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**26.1.-** La EMAPA en sus relaciones con el Contratista estará representado por la Administración y la fiscalización, sin perjuicio de las competencias atribuidas al señor Gerente de la EMAPA, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos Internos.

**26.2.-** El Contratista estará representado por su Superintendente o Ingeniero Residente, quien permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada, no obstante las atribuciones que le corresponden al representante legal.

**26.3.-** Las comunicaciones, entre las partes, serán por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través del libro de obra o de otros documentos escritos.

**26.4.-** El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la EMAPA deba hacerlo por ningún concepto.

**26.5.-** El funcionario que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes u obstaculice el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, será sancionado conforme el Art. 101 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Vigésimo Séptima.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:**

**27.1.-** Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales y de las ocho (8) copias certificadas de la protocolización del contrato, donde consta el Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

**27.2.-** De cada planilla, la EMAPA retendrá el porcentaje correspondiente para amortizar el anticipo, hasta que se halle cubierto en su totalidad.

**27.3.-** La entidad descontará de cada planilla el Impuesto a la Renta, y más impuestos aplicables, conforme lo indica la legislación vigente.

**27.4.-** De los pagos que deba hacer la EMAPA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**Cláusula Vigésimo Octava.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:**

**28.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier otro domicilio o fuero especial, que razón del domicilio pueda tener.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

28.2.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta de este Contrato; y,

28.3.- Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La EMAPA.- .....

CONTRATISTA.- .....

**Cláusula Vigésimo Novena.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

29.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.





---

**SECCION 4**  
**CONDICIONES GENERALES**

---

**CAPITULO 1**  
**CONDICIONES GENERALES DE**  
**EJECUCION DEL CONTRATO**

**1.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.1.1.- Generales:** El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la entidad contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte del Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, el Contratista informará de inmediato al Fiscalizador, en orden a resolver el problema.

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquiera impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviera que pagar.

El Contratista debe recibir los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el Contrato. El Contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes, para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del Contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos. El Fiscalizador solicitará del Contratista la entrega de una copia de cualquier autorización que obtenga con relación a ocupación de vías u otros hechos similares que sean de responsabilidad o por conveniencia del contratista.

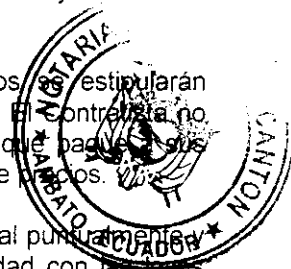
El contratista tendrá la obligación de entregar a la EMAPA los planos real de obras ejecutadas en archivo magnético.

**1.1.2.- Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:** Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El Contratista no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, en razón del mayor valor que pague a sus trabajadores, en relación a los salarios propuestos en su oferta más el reajuste de precios.

El Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal puntualmente sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador, y serán registrados en uno de los juzgados de trabajo de la jurisdicción correspondiente. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Código del Trabajo.

**1.1.3.- Servicios e Instalaciones:** Es responsabilidad del contratista realizar las instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, bodegas, talleres, baterías de





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

servicios higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, etc. Todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad del contratista y serán considerados gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el contratista las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega - recepción definitiva. Las instalaciones permanentes serán ejecutadas conforme a las instrucciones de las especificaciones técnicas que forman parte del contrato.

**1.1.4.- Prevención de Accidentes:** Hasta la recepción definitiva de la obra, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de todas las personas para la debida protección de los bienes.

El contratista colocará todas las señales que fueren necesarias para advertir al público de sus operaciones y serán emplazadas en lugares apropiados de manera que resulten claramente visibles para el público. Su mantenimiento deberá ser permanente.

El contratista deberá reducir al grado mínimo los riesgos y peligros de operación de su maquinaria y procedimientos de trabajo y será el único responsable de cualquier daño que se produjera como consecuencia de sus actos, omisiones, negligencia, trabajos defectuosos, desacierto en la dirección de la obra o empleo de materiales no aceptables.

Si como resultado de la acción u omisión del contratista se produjera cualquier daño o perjuicio a la propiedad ajena, el contratista deberá restaurar dicha propiedad a la condición anterior de ocurrido el daño o perjuicio, por su propia cuenta y a satisfacción de la fiscalización.

Las medidas de seguridad que tome el Contratista, o las instrucciones que éste reciba de la fiscalización, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

**1.1.5.- Obligaciones ambientales y sociales:** En la ejecución de obras el contratista debe cumplir con las Especificaciones ambientales que se adjuntan.

La EMAPA realizará un permanente seguimiento a todas las actividades, por lo tanto requiere al Contratista su cumplimiento de manera especial las obligaciones ambientales y sociales.

**1.1.6.- Planos de construcción:** El contratista elaborará los planos de construcción (as built) bajo las instrucciones de la Fiscalización. Los costos que demande la elaboración de estos planos serán de cuenta del contratista.

## **1.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

El contratante entregará oportunamente los terrenos destinados al proyecto, en condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos. Los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares son de cuenta de la EMAPA.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

La EMAPA entregará oportunamente los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias.

El contrato y sus documentos anexos establecen las demás obligaciones del contratante, la forma de pago y los tiempos previstos para ello.

### 1.3.- EJECUCION DEL CONTRATO

**1.3.1.- Relaciones entre las Partes:** Durante la ejecución del contrato, la EMAPA estará representada por el Fiscalizador, cuya designación y eventuales cambios se comunicarán al contratista por escrito. De las disposiciones emanadas por el Fiscalizador, el contratista podrá recurrir ante el (Administrador) Supervisor de la obra, cuya decisión será definitiva en el nivel administrativo. El contratista estará representado por su Superintendente o Ingeniero Residente, el que permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a los trabajos, serán por escrito y en idioma castellano.

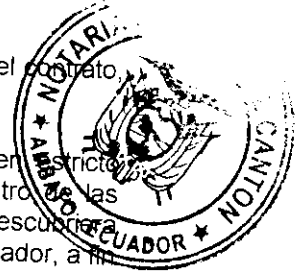
**1.3.2.- Inicio, Planificación y Control de Obra:** El Contratista iniciará los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. Dentro del mismo plazo, el Contratista analizará, conjuntamente con la fiscalización, y de acuerdo con la programación propuesta de la obra, de ser el caso, y por razones no imputables al contratista, reprogramará y actualizará el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual.

**1.3.3.- Cumplimiento de Especificaciones:** Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento a las disposiciones del contrato y las especificaciones técnicas, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos. En caso de que el Contratista descubre discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al fiscalizador, a fin de que establezca cual documento prevalece sobre los demás y su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del contratista.

En caso de discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiere sido establecida, si el contratista no pudiera obtenerla directamente de los planos, la solicitará a la fiscalización.

**1.3.4.- Limpieza del Sitio:** El contratista deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de toda acumulación de desperdicios o basuras. Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción provisional de los trabajos, el contratista deberá retirar del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**1.3.5.- Equipos:** En todo momento el Contratista deberá emplear equipo, maquinaria, personal y métodos de construcción especificados para la correcta y expedita ejecución de las obras. El contratista mantendrá en el sitio de las obras el equipo por él ofertado en el formulario No. 8 de su propuesta, de conformidad con el cronograma de uso de equipos vigente.

No podrá retirar equipos de la obra sin consentimiento o autorización previa y por escrito del fiscalizador.

**1.3.6.- Personal del Contratista:** El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras. Tendrá la obligación de establecer jornadas extraordinarias, trabajos nocturnos o en días festivos. No se reconocerá incremento de precios por estas causas.

Todo el personal a emplearse y especialmente el Superintendente o Residente de la Obra deberán tener la suficiente experiencia en la ejecución de trabajos semejantes a los que efectuarán en este proyecto. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el Listado de Personal que se presentó en la propuesta. Para su reemplazo se deberá solicitar al Fiscalizador su conformidad, acompañando el Curriculum Vitae del profesional propuesto, quien deberá acreditar una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El Fiscalizador podrá requerir al Contratista, justificándolo, que despida a cualquier empleado que considere incompetente o negligente en su oficio, o que se negara a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o cuya conducta sea incorrecta.

Si alguno de los técnicos de la lista de personal técnico principal, no participa oportunamente en los trabajos o tuviere que abandonarlos por cualquier motivo, el contratista lo reemplazará con otro igual o mejor calificación, previa aprobación de la fiscalización.

**1.3.7.- Materiales:** Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán en todo con lo indicado en las especificaciones técnicas, en la propuesta, y a su falta, en las instrucciones que imparta la fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el contratista, serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. Serán transportados por él, a su costo y bajo responsabilidad, hasta el sitio de trabajo, y almacenados adecuadamente hasta su empleo. La fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, solo para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales. Los materiales almacenados, aun cuando se hayan aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con lo especificado.

**1.3.8.- Ensayos y Pruebas:** Los materiales, el equipo que se incorporará en la obra, sus accesorios y demás elementos destinados a la obra, serán sometidos a las pruebas y ensayos que se hayan indicado en las especificaciones, para verificar sus propiedades y características, de conformidad con los requisitos y tolerancias permisibles, según el uso al cual han sido destinados. Los materiales, equipos, accesorios o elementos que no hayan sido aceptados por la fiscalización,





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

por no cumplir con las condiciones requeridas, deben ser retirados del sitio de la obra y reemplazados a costo del contratista.

Las pruebas de laboratorio pueden ser efectuadas, según el caso, en la obra o en laboratorios del contratista, del fabricante o vendedor del material o de terceros contratados para el efecto siempre en presencia del fiscalizador. Los materiales que posean certificados de calidad del INEN o su equivalente, no requieren ser ensayados rutinariamente. Los costos de las pruebas y ensayos de laboratorio que se realicen, serán de cuenta del contratista. La fiscalización de ser necesario realizará oportunamente pruebas especiales y ensayos no previstos en las especificaciones, a costo del contratante.

**1.3.9.- Ejecución de las Obras:** Los diferentes rubros de la construcción se efectuarán de manera gradual y progresiva, sin iniciar trabajos que pudieran verse posteriormente afectados por otros inconclusos o que no tengan el soporte o la seguridad adecuada, cuidando que las obras terminadas no se afecten por agentes atmosféricos u otras causas. Se seguirá en todo caso lo que la técnica y la buena práctica de la Ingeniería lo aconsejen, manteniendo en todo momento la responsabilidad sobre la buena calidad de los trabajos efectuados.

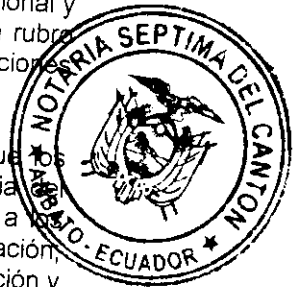
En caso que las obras alcancen etapas de desarrollo tales que la ejecución de una etapa posterior impida la inspección, muestreo o ensayo de la anterior, el contratista, antes de ejecutar la nueva etapa, debe tener la aprobación previa de la fiscalización, quien efectuará la medición o control que fueran necesarios y dará autorización para proseguir con los trabajos, indicándolo así en el libro de obra. Los gastos a que haya lugar para toma de muestras, inspección o pruebas de cualquier parte de la obra que haya quedado cubierta sin la aprobación de la fiscalización, incluyendo la remoción parcial o total de trabajos ya ejecutados, si es del caso, serán de cuenta del contratista.

**1.3.10.- Vigilancia y Custodia:** El contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Si la vigilancia y custodia durante el período comprendido entre la entrega recepción provisional y la definitiva corre a cuenta del contratista, el valor de estas labores, se incluirán como un rubro adicional en el cuadro de cantidades, unidades y precios. Igual cosa se preverá para recepciones parciales. Se indicará la especificación de este ítem.

**1.3.11.- Trabajos Defectuosos o no Autorizados:** Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueran defectuosos, ya sea por descuido o negligencia del contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del contratista.

El contratista solamente tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones técnicas, que sean aceptados por la fiscalización. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

#### 1.4.- FACTURACION Y PAGOS

**1.4.1.- Medición:** En los **últimos días de cada mes**, la fiscalización y el contratista, en forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (30) treinta días anteriores. Se emplearán las unidades establecidas en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no representan entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la fiscalización; pues, las obras serán recibidas cuando estén terminadas totalmente y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas a la fecha en que se haya dirimido dicha discrepancia o se haya notado dicha omisión. El pago de tales cantidades se realizará a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos.

**1.4.2.- Facturación y Reajuste:** El contratista preparará mensualmente las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **cinco (5) primeros días laborables de cada mes**. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en el "Cuadro de Cantidades, Unidades y Precios", se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

La EMAPA realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

**1.4.3.- Discrepancias:** Si existiera discrepancias entre las cantidades presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, se notificará al contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

El formulario de la planilla deberá dejar suficiente espacio al final, para que el fiscalizador anote las divergencias encontradas, el monto corregido de la planilla y sus correspondientes descuentos.

**1.4.4.- Pagos:** El trámite de pago seguirá lo indicado en las cláusulas respectivas del Contrato. Junto con la solicitud de que se proceda a la suscripción del acta de reopción provisional de las obras, el contratista presentará una planilla en base del estado cuenta final, salvo que se hubiera previsto el rubro de mantenimiento de la obra hasta la recepción definitiva.

Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada

Teléfonos: (593) 03-2997700

Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc

Página No. 40

emapa@emapa.gov.ec





## 1.5.- FISCALIZACION

**1.5.1.- Deberes de la Fiscalización:** El objetivo principal de la fiscalización es vigilar y responsabilizarse del cumplimiento de las cláusulas del contrato, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

El fiscalizador debidamente designado, actúa a nombre y en representación de la entidad en la ejecución del contrato y cuenta con las atribuciones que se indicadas en los demás documentos del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El contratista aceptará y colaborará con las tareas y el personal de la fiscalización.

**1.5.2.- Atribuciones del Fiscalizador:** Para que los objetivos puedan ejecutarse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- b) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- c) Medir las cantidades de obra ejecutadas en forma conjunta con el contratista y con ellas verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de fórmulas de reajuste de precios.
- d) Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio, pruebas en sitio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal, y/o certificados de calidad.
- e) Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- f) Preparar mensualmente los informes de fiscalización para la entidad, que contendrán por lo menos la siguiente información:
  - Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra.
  - Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
  - Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, y comentarios al respecto.
  - Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en la obra.
  - Análisis del personal técnico del contratante.
  - Informe estadístico sobre las condiciones de la zona del proyecto.
  - Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista.
  - Cumplimiento del contratista y recomendaciones.
  - Multas, sanciones, suspensiones.
  - Otros aspectos importantes del proyecto.
- g) Calificar al personal técnico del constructor y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

- h) Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso.
- i) Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- j) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, y demás documentos contractuales.
- k) Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- l) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- m) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
- n) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de seguridad industrial.
- o) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y sociales.

Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. En caso de que el contratista no hubiere cumplido con las órdenes emanadas, la EMAPA podrá disponer la ejecución de los trabajos por terceras personas y los costos correspondientes serán de cuenta del contratista, no eximiéndole de las responsabilidades o multas en que hubiere incurrido por incumplimiento del contrato.

**1.5.3.- Causas de suspensión de los Trabajos por la fiscalización:** La fiscalización, dispondrá suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario, en los siguientes casos:

- a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas; y, fundamentalmente para la seguridad del público.
- b) Por desorganización del contratista, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
- c) Cuando el contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización; no emplea personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o no utiliza métodos de construcción establecidos, o se niega a despedir a personal inaceptable.

En caso de reiterado incumplimiento, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al contratista, ni a prórroga de plazo.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**1.5.4.- Causas de suspensión de los trabajos por el Contratista.-** El contratista podrá interrumpir las actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas o por incumplimiento de obligaciones de la EMAPA. Las interrupciones por estos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato.

**CAPITULO 2**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

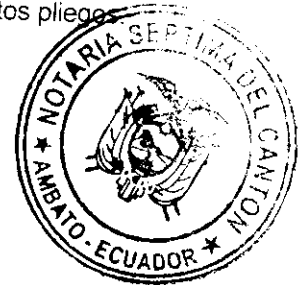
En toda contratación, se incluirán las Especificaciones Técnicas preparadas especialmente para el proyecto por quien elaboró los estudios y diseños, estas corresponderán a cada uno de los rubros a contratarse, así como las de prevención / mitigación de impactos ambientales (La Entidad deberá considerar lo previsto en la ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 245 de 30 de julio de 1999). Cada una de ellas contendrán: la descripción del rubro, procedimiento de trabajo, materiales a emplearse, requisitos que deben cumplir, equipo mínimo para la ejecución del rubro, ensayos, tolerancias de aceptación, forma de medida y pago.

Cualquier discrepancia entre los componentes de los documentos contractuales, será resuelta acatando el siguiente orden de prioridad sobre los otros: los planos prevalecen sobre las Especificaciones Generales y Especiales y las Especificaciones Especiales prevalecen sobre las Especificaciones Generales.

Las especificaciones técnicas están adjuntas a cada proyecto, con los planos y presupuesto respectivo, de los estudios del proyecto.

En todo caso las discrepancias entre ellos resolverá EMAPA mediante consulta dentro de los plazos que manda la Ley, previo presentación de la ofertas o a la fiscalización al momento de la ejecución de la obra.

Las especificaciones técnicas particulares de la obra, constan en la sección 12 de estos pliegos.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

---

**SECCION 5**  
**PLANOS**

---

**5.1.- PLANOS DEL PROYECTO**

Los Planos del proyecto fueron elaborados por el Departamento de Planificación de EMAPA, desde el año 2006, y fueron aprobados por la Gerencia de la Empresa, se incluyen en volumen separado.

Los planos completos permanecerán en la Dirección de Planificación de la EMAPA a disposición de todos los interesados, que desearan examinarlos hasta la presentación de las propuestas.

Los planos e información técnica están disponibles en el portal de la EMAPA [www.emapa.gov.ec](http://www.emapa.gov.ec)





AMBATO - ECUADOR

**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

---

**SECCION 6**  
**VALOR ESTIMADO**

---

**6.1.- PRESUPUESTO REFERENCIAL**

El presupuesto referencial fue elaborado por el Departamento de Planificación de EMAPA, el mismo que tiene un valor de: un millón ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y nueve, 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1'181.639,95).

**6.2.- VALOR ESTIMADO**

PRESUPUESTO REFERENCIAL \$	1'181.639,95
REAJUSTE APROXIMADO \$	118.164,00
ESCALAMIENTO \$	23.632,80
<b>VALOR ESTIMADO \$</b>	<b>1'323.436,75</b>

El valor estimado del proyecto es de: Un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis, 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1'323.436,75).





---

**SECCION 7**  
**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

---

**7.1.- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Se estima que el plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta días, contados a partir de la de la fecha de notificación al Contratista que el anticipo se encuentra disponible. Esta estimación parte del supuesto de que habrá una ejecución continuada y permanente del contrato, de acuerdo a las condiciones normales de clima, etc., sin que se presenten causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOTAS:**

El oferente deberá poner el máximo cuidado al establecer el plazo que oferta para la ejecución de las obras; considerando todas las circunstancias que puedan influir en el desarrollo de los trabajos, tales como :

- Facilidad de accesos
- Posibilidades de jornadas de trabajo diurnas y nocturnas
- Posibilidades de jornadas de trabajo en fines de semana
- El invierno normal no será motivo de prórroga de plazo
- Condiciones climáticas
- Disponibilidad de los materiales
- Posibles interferencias; y,
- En general cualquier circunstancia que eventualmente podría influir en el avance de los trabajos.





---

**SECCION 8**  
**EQUIPO MINIMO**

---

**8.1.- LISTA DE EQUIPO MINIMO**

- 2 Retroexcavadora
- 4 Compactador mecánico
- 1 Volquete de 6 m3 mínimo





---

**SECCION 9**  
**PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA**  
**VALORIZACION DE LAS PROPUESTAS**

---

**CAPITULO 1**  
**EVALUACION**

**1.1.- ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES Y TECNICOS**

**1.1.1.- General:** La evaluación de las propuestas se podrá verificar la información, recurriendo a las fuentes.

**1.1.2.- Integridad de la Propuesta:** Se revisarán los documentos y se preparará el Cuadro No. 1, según el modelo.

**1.1.3.- Capacidad Legal:** Se establecerá si el oferente tiene capacidad legal para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Los resultados del análisis se indicarán en el Cuadro No. 2, según el modelo.

**1.1.4.- Capacidad Técnica y Económica:** Se analizará si el proponente tiene disponibilidad de equipo mínimo establecido en la sección 8 de estos pliegos.

Se analizará si la metodología expuesta en el Modelo de Formulario No. 11 para la construcción de la obra y la experiencia en la ejecución de obras similares.

La capacidad económica del oferente se analizará en base a la información consignada en los Modelos de Formularios Nos. 2, 3 y anexos, debiendo las ofertas cumplir los siguientes Indicadores Financieros :

- a) El Índice de Solvencia, que es igual al Activo Corriente dividido para el Pasivo Corriente, que sea igual o mayor a 1.3;
- b) El Índice Estructural, calculado dividiendo el Patrimonio para el Activo Total, que sea igual o mayor a 0.4; y,
- c) El Índice de Endeudamiento, que es el Pasivo Total dividido para el Patrimonio, que no sea mayor a 1.5.

**1.2.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:**

**1.2.1.- Corrección de las Propuestas:** Se examinará la oferta económica a fin de verificar que no contenga errores aritméticos, para lo cual se procederá como sigue:

- a) Si hay diferencia entre el precio unitario consignado en el Modelo de Formulario No. 13 y el





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

obtenido en el análisis del Modelo de Formulario No. 14, prevalecerá el del análisis, debiéndose corregir la Tabla de Cantidades y Precios del Proyecto.

b) Si hubieran errores aritméticos en las operaciones del Modelo de Formulario No.13 para establecer el valor de la propuesta, se corregirán tales errores, obteniéndose así el "Valor Corregido de la Propuesta". **(El proponente no debe alterar las Cantidades de Obra y si lo hiciera se considerará como equivocación y se corregirá la oferta).**

**1.2.2.- Comparación de las ofertas:** Luego de calculados los "Valores Corregidos de la Propuesta", se analizarán los precios unitarios a fin de determinar que se hayan elaborado de manera coherente, sin omisiones de componentes y con rendimientos razonables a las condiciones de trabajo esperadas.

**1.3.- INFORME:**

La Subcomisión de Apoyo preparará el Informe correspondiente con los respectivos cuadros comparativos, y lo remitirá a la Secretaria de la Comisión Técnica.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**MODELO DE CUADRO COMPARATIVO No. 1**

DETALLE	OFERENTE		
<b>INTEGRIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
Contiene todos los documentos solicitados?			
Se elaboran los formularios según los modelos?			
Las certificaciones son las solicitadas y están expedidas por autoridad competente?			
Los certificados son actualizados, están vigentes?			
Los documentos están foliados y rubricados?			

**MODELO DE CUADRO COMPARATIVO No. 2**

DETALLE	OFERENTE		
<b>GENERAL PARA TODOS LOS OFERENTES</b>			
Presenta el equipo mínimo?			
Presenta el personal solicitado			
El personal propuesto tiene experiencia?			
Puede efectuarse el trabajo con la metodología propuesta?			
Presenta experiencia anterior en obras similares?			
Indice de Solvencia (recomendable mínimo 1.3):			
Indice Estructural (recomendable mínimo 0.4):			
Indice de endeudamiento (recomendable máximo 1.5):			





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

RUBRO	OFERENTE		
Cumple especificaciones?			
Sueldos iguales o superiores a los mínimos?			
Rendimiento acorde al sitio y condiciones?			
El análisis tiene consistencia técnica?			
Valor ofertado:			
RUBRO	OFERENTE		
Cumple especificaciones?			
Sueldos iguales o superiores a los mínimos?			
Rendimiento acorde al sitio y condiciones ?			
El análisis tiene consistencia técnica?			
Valor ofertado:			
RUBRO	OFERENTE		
Cumple especificaciones?			
Sueldos iguales o superiores a los mínimos?			
Rendimiento acorde al sitio y condiciones?			
El análisis tiene consistencia técnica?			
Valor ofertado:			





---

**SECCION 10**  
**METODOLOGIA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS**

---

**1.- Análisis de requisitos mínimos:** La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cual de ellas es la más conveniente a los intereses nacionales y de la EMAPA. Primero se analizará si las ofertas cumplen los requisitos mínimos, detallados en las Instrucciones a los Oferentes.

Las ofertas que no cumplan con dichos requisitos mínimos serán rechazadas.

**2.- Evaluación de las ofertas:** La Comisión Técnica evaluará las ofertas que no sean rechazadas, y para cada uno de los parámetros establecidos en el numeral 3.1.8 del capítulo 3 de las Instrucciones a los oferentes.

La calificación o evaluación de los contratistas será mayor si utilizan personal y materiales de la zona (provincia de Tungurahua).

Si ninguno de los oferentes obtuviere por lo menos el 80% de este puntaje, la EMAPA podrá declarar desierta la licitación.



**Oferta Económica**

Se calificará con el total del puntaje a la oferta cuyo monto total ofertado sea la mas baja. A las demás ofertas se calificará en forma inversamente proporcional, tomando como base la oferta de monto mas bajo.

**Experiencia de trabajos similares**

**5**

Se calificará con el total del puntaje a la o las ofertas cuyos montos de ejecución de trabajos en obras similares, en los últimos 5 años, sean iguales o superiores al monto del presupuesto referencial. A las demás ofertas que no lleguen a ese monto, se calificará en forma inversamente proporcional, tomando como base el presupuesto referencial. Se entenderá por obras similares aquellos proyectos de obras de alcantarillado que hayan sido ejecutadas.

**Equipo propuesto**

**20**

Se calificará con el total del puntaje a la oferta que presente la mayor cantidad de equipo de su propiedad con relación al equipo mínimo exigido. A las demás ofertas se calificará en forma inversamente proporcional, tomando como base el equipo de propiedad de la oferta que obtuvo el total del puntaje.



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**Personal Técnico**

**5**

Se calificará la experiencia del personal técnico asignado al proyecto de la siguiente manera:

- a) Superintendente 3 puntos. Un punto por cada proyecto en el que se haya desempeñado como superintendente en obras de similares características, con un máximo de 3 puntos.
- b) Ing. Residente 2 puntos. Se asignará un punto por cada proyecto de similares características en el que haya actuado como Ingeniero residente.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**SECCION 11**  
**MODELOS DE FORMULARIOS**

Formulario No. 1  
NOMBRE DEL PROPONENTE:  
HOJA ... DE ...

**CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO**

Señor  
**PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA**  
**Empresa Municipal de Agua Potable y**  
**Alcantarillado de Ambato - EMAPA**  
Presente.-

Señor Presidente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, para la construcción de: **"MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA"**, ubicado en las parroquias urbano marginales de Atahualpa, Martínez e Izamba, sector norte de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, luego de examinar los pliegos, al presentar esta propuesta (por sus propios derechos)/(como representante legal de .....), declara que:

- 1.- Suministrará toda la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción de la obra, de acuerdo con los pliegos, planos, especificaciones técnicas e instrucciones de la fiscalización; y realizará las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en el Formulario de Propuesta.
- 2.- La única persona o personas interesadas en esta propuesta como principal o principales, está o están nombradas en ella y ninguna otra persona distinta de las que aquí aparecen tiene interés alguno en esta propuesta ni en el contrato que de ella pudiera derivarse. Declara, también, que la propuesta la hace en forma independiente y sin conexión con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en esta convocatoria y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe.
- 3.- Conoce las condiciones del sitio de la obra y ha estudiado los planos, especificaciones técnicas y demás pliegos, y se halla satisfecho del conocimiento adquirido con relación a la obra que ha de realizarse. Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo.
- 4.- Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Propuesta para este proyecto son solamente aproximadas y, por tanto sujetas a aumento o disminución, por lo que está dispuesto a efectuar los aumentos o disminuciones de las cantidades requeridas que fueren necesarios, a los precios unitarios de la propuesta, y dentro de los límites indicados en los planos y especificaciones técnicas. Acepta suscribir los contratos complementarios que sean pertinentes.
- 5.- Conoce y acepta que la EMAPA se reserva el derecho de adjudicar el contrato o de



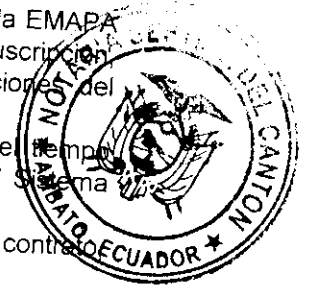


**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

- 6.- Se somete a las exigencias y demás condiciones establecidas en los pliegos, en caso de ser adjudicatario.
- 7.- Garantiza la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos de la propuesta, formularios y otros anexos, al tiempo que Autoriza a La EMAPA a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas del proponente.
- 8.- Así mismo declara, bajo juramento, que no está incurso en las prohibiciones para contratar, mencionadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, en caso de que se le adjudique el contrato, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término establecido en la comunicación con que la EMAPA notifica la adjudicación del contrato. Como requisito indispensable para su suscripción, presentará la garantía de fiel cumplimiento a la que se refieren las condiciones del contrato, por el cinco por ciento (5%) del monto del mismo.
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del tiempo señalado, se aplicará la sanción indicada en el Art.69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato y mantener o reparar la obra hasta su recepción definitiva.



Ambato, .....

Atentamente,

.....  
 FIRMA

.....  
 RUBRICA

NOMBRE DEL PROPONENTE:  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**Formulario No. 2**

**SITUACION FINANCIERA**

FECHA DE ELABORACION: \_\_\_\_\_

FECHA DE CORTE: \_\_\_\_\_

ACTIVO: \_\_\_\_\_

ACTIVO CORRIENTE: \_\_\_\_\_

CAJA \_\_\_\_\_

BANCOS \_\_\_\_\_

INVERSIONES \_\_\_\_\_

CUENTAS POR COBRAR \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS POR COBRAR \_\_\_\_\_

INVENTARIOS \_\_\_\_\_

ACTIVO FIJO: \_\_\_\_\_

TERRENOS \_\_\_\_\_

EDIFICACIONES \_\_\_\_\_

MAQUINARIA Y EQUIPO \_\_\_\_\_

VEHICULOS \_\_\_\_\_

EQUIPO DE OFICINA \_\_\_\_\_

OTROS ACTIVOS: \_\_\_\_\_

OBRAS EN PROCESO \_\_\_\_\_

PASIVO: \_\_\_\_\_

PASIVO CORRIENTE: \_\_\_\_\_

OBLIGACIONES POR PAGAR \_\_\_\_\_

CUENTAS POR PAGAR \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS A PAGAR \_\_\_\_\_

PASIVO A LARGO PLAZO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS A PAGAR: \_\_\_\_\_

OTROS PASIVOS: \_\_\_\_\_

CAPITAL: \_\_\_\_\_

PASIVO MAS CAPITAL: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
 Firma del Proponente

\_\_\_\_\_  
 Firma del Contador  
 Licencia profesional No. \_\_\_\_\_



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 3

**VARIACIONES DE LA SITUACION FINANCIERA DEL PROPONENTE**

---

Quienes suscriben este documento, declaran que entre la fecha de corte del estado de la situación financiera presentado en el formulario 2 y el - penúltimo mes anterior a la presentación de la oferta (no han ocurrido cambios significativos de tal situación)/(han ocurrido cambios significativos de tal situación: ...)

---

Lugar y fecha



---

Firma del Proponente

---

Firma del Contador  
Licencia profesional No.



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 4

**PERSONAL TECNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO**

NOMBRE	NACIONALIDAD	TITULO	FECHA DE GRADO	CARGO A OCUPAR	PARTICIPACION -TIEMPO-	OBSERVACIONES

LUGAR Y FECHA



FIRMA DEL OFERENTE  
 REPRESENTANTE LEGAL

Este personal debe estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Profesionales del Ecuador

Dirección: Antonio Clavijo y Paseje Granada  
 Teléfonos: (593) 03-2997700  
 Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc

Página No. 59  
 emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 5

**CURRICULUM VITAE**

Nombre Completo:

Edad:

Nacionalidad:

Ciudad de residencia:

Títulos académicos:

Fecha:

Fecha:

Actividad actual y lugar de trabajo:

Experiencia profesional: (indicar los siguientes datos: Proyecto, Contratante, Contratista, lugar y fecha de trabajo, tipo de actividad desempeñada y detalle del trabajo).

Asociaciones a las que pertenece:

Obras o trabajos publicados:

Declaro que esta información proporcionada es verídica.



\_\_\_\_\_  
*Firma del profesional*

(Cédula de Ciudadanía o Pasaporte No. ....)

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente

Por obras similares se entenderá: La construcción de obras de agua potable.

\* Si este formulario no esta firmado por el profesional propuesto se considerará como no presentado



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 6

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Yo, ....., de profesión ....., me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función de ..... a [tiempo completo] / [medio tiempo] / [tiempo parcial o eventual], y durante el período de ..... con NOMBRE DEL OFERENTE en el caso de que dicha persona suscriba el contrato de ejecución de obras para la construcción de: **"MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA"**, con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA.

-----  
(FIRMA DEL PROFESIONAL)  
[Cédula de Identidad] / [Pasaporte] No.:

País:  
Dirección:  
Teléfono(s):      Fax:



(LUGAR Y FECHA)

-----  
FIRMA DEL OFERENTE  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario debe ser presentado por todo el personal mínimo requerido.

\* Si este formulario no está firmado por el profesional propuesto se considerará como no presentado



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 7

**EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO**

DETALLE DEL EQUIPO marca, potencia, capacidad, etc.	FECHA DE FABRIC.	ESTADO	UBICACION ACTUAL	PROPIETA- RIO ACTUAL	MATRICULA No.	DISPONIB. DESDE:	OBSERVACIONES

LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL



Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada  
Teléfonos: (593) 03-2997700  
Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc

mailto:sepima@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 8

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	UBICACION	VALOR ORIGINAL	PLAZO CONTRACTUAL	FECHAS DE EJECUCION		OBSERV
					INICIO	TERMIN.	
A) EXPERIENCIA EN OBRAS DE AGUA POTABLE SIMILARES A LAS DE ESTA CONVOCATORIA							
1							
2							
B) CONTRATOS ADJUDICADOS O EN EJECUCION							

Lugar y Fecha



Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada

Teléfonos: (593) 03-2997700

Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc

Página No. 63

emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**NOMBRE DEL PROPONENTE**

Formulario No. 9

**DETALLE DE LA EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE DEL PROPONENTE**

Se indicará para cada proyecto los siguientes datos:

Nombre y Dirección del contratante:  
Identificación del proyecto:  
Ubicación de la obra o proyecto:  
Objeto y fecha del Contrato:  
Descripción de las Obras:  
Comentarios Principales:  
Valor del contrato:  
Fecha inicial y final del trabajo:  
Plazo Contractual:  
Hubo ampliación de Plazo ..... (Causas)  
Hubo terminación Anticipada ..... (Causas)



\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente  
Representante Legal

NOTA: Se incluirán las certificaciones correspondientes.



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 10

**DETALLE DE CONTRATOS EN EJECUCION**

Se indicará para cada proyecto los siguientes datos:

- Nombre y Dirección del contratante:
- Identificación del proyecto:
- Ubicación de la obra o proyecto:
- Fecha y objeto del contrato:
- Descripción de las obras:
- Comentarios principales:
- Valor del contrato:
- Fecha inicial (real o probable):
- Plazo de ejecución:
- Porcentaje de avance de obra a la fecha de presentación de la oferta.
- Fecha de terminación (Probable):
- Personal propuesto en la oferta que esté comprometido en este proyecto (indicar las fechas del compromiso)
- Detallar si alguno de los equipos que consta en el Formulario de la propuesta está comprometido en este contrato (indicar fechas del compromiso).



\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente  
Representante Legal

NOTA: Se incluirán las certificaciones correspondientes.  
Presentar este formulario aunque no tenga contratos en ejecución.



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 11  
HOJA.... DE .....

**METODOLOGIA DE CONSTRUCCION**

Indicar con el suficiente detalle, con la ayuda de gráficos y dibujos, la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de construcción de las obras. Se considerará la correcta secuencia de actividades y el número de frentes de trabajo simultáneo que se propone. Usar las hojas que se consideren necesarias. El proponente no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra para describir la metodología que propone usar.

Indicar en esta metodología, el organigrama con el que se propone realizar los trabajos, los cronogramas de trabajos, de equipos y de personal.

Además, en la metodología, el oferente debe considerar lo señalado en las Especificaciones Ambientales.



\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente  
Representante Legal



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 12

MODELO DE LA PROPUESTA

Señor  
**PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA**  
**Empresa Municipal de Agua Potable y**  
**Alcantarillado de Ambato**  
Presente.-

Señor Presidente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por usted, para la construcción de: **"MEJORAMIENTO REDES DE DISTIBUCION DE LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA"**, ubicado en las parroquias urbano marginales de Atahualpa, Martínez e Izamba, sector norte de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua. Habiendo examinado los pliegos, declara que conoce la naturaleza y las condiciones de los trabajos por ejecutar por lo que para la construcción de la obra que se incluyen en esta oferta se propone la cantidad de ... (indicar el monto de la propuesta en números y letras)... dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el presupuesto detallado que se adjunta en la Tabla de Cantidades y Precios.

Declara también comprometerse a entregar todos los trabajos adjudicados en un plazo máximo de ... (indicar el plazo ofertado en números y letras)..., contados a partir de la la notificación al Contratista que el anticipo se encuentra disponible.

Los precios unitarios y totales que constan en la propuesta para la terminación total de los trabajos, tienen un periodo de validez hasta la celebración del contrato.

Ambato, ..... del 20..

.....  
Firma del proponente  
 Representante Legal



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 13

NOMBRE DEL PROPONENTE

OBRA:

UBICACION:

FECHA:

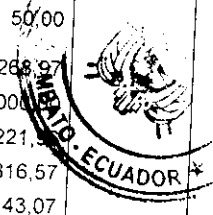
CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

FORMULARIO No. 13

HOJA..DE..

PLAZO:

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PR UNIT	PR TOTAL
	REDES-A ING. R. ZURITA REDES DE AGUA POTABLE				
L003A	RED LA VICTORIA TRES JUANES LA CONCEPCION DESEMPEDRADO	M2	2.995,12		0,00
L003B	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE RETIRO Y REPOS. ADOQUIN CON MISMO MATER. INCL. BASE	M2	2.995,12		0,00
L011A		M2	697,14		0,00
L015X	ROTURA DESALOJO CARPE ASF. AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	3.769,22		0,00
L016X	REPOSIC. CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	3.769,22		0,00
L019M	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3	753,84		0,00
L19AM	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	753,84		0,00
L104	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	7.948,61		0,00
L101	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	2.000,00		0,00
L108	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50,00		0,00
L500	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm MAX.	M3	7.268,97		0,00
L501	RELLENO DE ZANJA A MANO EN ZONA RURAL	M3	1.000,00		0,00
L12B	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	221,00		0,00
705	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	3.816,57		0,00
707	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	3.143,07		0,00
708	SC TUBERIA PVC D=110 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	306,07		0,00
603	S.C. TUBERIA PVC D=160 mm 1.00 Mpa U. SELLO ELASTOM	M	2.665,92		0,00
604	S.C. TUBERIA PVC D=200 mm 1.00 Mpa U. SELLO ELASTOM	M	1.108,11		0,00
110	S.C. UNION GIBAULT D=50 mm	U	5,00		0,00
111	S.C. UNION GIBAULT D=75 mm	U	5,00		0,00
112	S.C. UNION GIBAULT D=100 mm	U	1,00		0,00
113	S.C. UNION GIBAULT D=150 mm	U	1,00		0,00
114	S.C. UNION GIBAULT D=200 mm	U	1,00		0,00
301G	CONC. DOMIC. D= 110-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	100,00		0,00
301M	CONC. DOMIC. D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	100,00		0,00
301N	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	600,00		0,00
301J	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L=1m TIPO K	M	4.000,00		0,00



Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada

Nombre Archivo: LIC2.doc

Teléfonos: (593) 03-2997700

Fax: (593) 03-2997700 ext 513

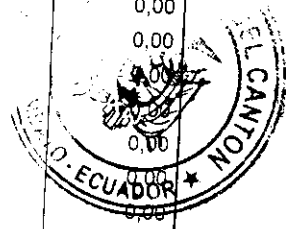
Página No. 68

emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

767	S.C. CRUZ PVC D=160mm			1,00	0,00
766	S.C. CRUZ PVC D=110mm		U	1,00	0,00
765	S.C. CRUZ PVC D=90 mm		U	1,00	0,00
785	S.C. REDUCTOR PVC D=200 mm a 160mm		U	3,00	0,00
784	S.C. REDUCTOR PVC D=160 mm a 110mm		U	8,00	0,00
783	S.C. REDUCTOR PVC D=110 mm a 90 mm		U	9,00	0,00
782	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm a 63 mm		U	10,00	0,00
809	S.C. TEE PVC D=200 mm		U	2,00	0,00
808	S.C. TEE PVC D=160 mm		U	12,00	0,00
807	S.C. TEE PVC D=110 mm		U	1,00	0,00
806	S.C. TEE PVC D= 90 mm		U	10,00	0,00
805	S.C. TEE PVC D= 63 mm		U	3,00	0,00
0747	S.C. CODO 45° PVC D=110 mm		U	3,00	0,00
746	S.C. CODO 90° PVC D= 90 mm		U	2,00	0,00
745	S.C. CODO 90° PVC D= 63 mm		U	2,00	0,00
0745A	S.C. CODO 22.5° PVC D= 63 mm		U	2,00	0,00
0746A	S.C. CODO 22.5° PVC D= 90 mm		U	2,00	0,00
0748A	S.C. CODO 22.5° PVC D=160 mm		U	9,00	0,00
748	S.C. CODO 90° PVC D=160 mm		U	2,00	0,00
5201	S.C. YEE PVC D =63mm		U	1,00	0,00
310	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"		U	4,00	0,00
230D	S.C. VALVULA DE HF D=2"		U	2,00	0,00
230Z	S.C. VALVULA DE HF D=3"		U	2,00	0,00
261	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS		U	17,00	0,00
RED SAN LUIS SAN JOSE					
L015X	ROTURA DESALOJO CARPE ASF. AMOLADORA-RETRO e=2"	M2		1.187,36	0,00
L016X	REPOSIC. CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2		1.187,36	0,00
L019M	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3		237,47	0,00
L19AM	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3		237,47	0,00
L104	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3		1.148,08	0,00
L101	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3		500,00	0,00
L108	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3		50,00	0,00
L500	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm MAX.	M3		1.061,46	0,00
L501	RELLENO DE ZANJAS A MANO EN ZONA RURAL	M3		100,00	0,00
L12B	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3		61,68	0,00
705	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M		1.370,23	0,00
707	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M		224,32	0,00
745	S.C. CODO 90° PVC D= 63 mm	U		1,00	0,00
0745A	S.C. CODO 22.5° PVC D= 63 mm	U		3,00	0,00
782	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm a 63 mm	U		6,00	0,00



Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada

Nombre Archivo: LIC2.doc

Teléfonos: (593) 03-2997700

Fax: (593) 03-2997700 ext 513

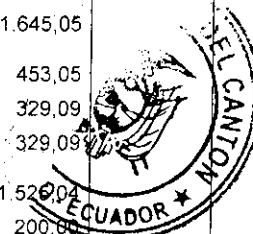
Página No. 69

emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

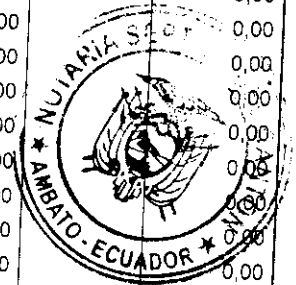
805	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	3,00	0,00
745	S.C. CODO 90° PVC D= 63 mm	U	1,00	0,00
0745	S.C. CODO 45° PVC D= 63 mm	U	8,00	0,00
110	S.C. UNION GIBALTO D=50 mm	U	7,00	0,00
806	S.C. TEE PVC D= 90 mm	U	1,00	0,00
301M	CONC. DOMIC. D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	50,00	0,00
301N	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	150,00	0,00
301J	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L =1m TIPO K	M	1.000,00	0,00
230D	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	3,00	0,00
310	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"	U	3,00	0,00
261	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	4,00	0,00
CONDUCCION MACASTO MARTINEZ				
L104	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	2.387,39	0,00
L108		M3	100,00	0,00
L003A	DESEMPEDRADO	M2	1.624,08	0,00
L003B	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	1.624,08	0,00
L015X	ROTURA DESALOJO CARPE ASF. AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	1.645,45	0,00
L016X	REPOSIC. CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC RETIRO Y REPOS. ADOQUIN CON MISMO MATER. INCL.	M2	1.645,05	0,00
L011A	BASE	M2	453,05	0,00
L019M	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3	329,09	0,00
L19AM	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm MAX.	M3	329,09	0,00
L500		M3	1.520,04	0,00
L501	RELLENO DE ZANJAS A MANO EN ZONA RURAL	M3	200,00	0,00
L12B	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	104,17	0,00
604	S.C. TUBERIA PVC D=200 mm 1.00 Mpa U. SELLO ELASTOM	M	3.315,83	0,00
796	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 90 mm	U	1,00	0,00
0749A	S.C. CODO 22.5° PVC D=200 mm	U	10,00	0,00
749	S.C. CODO 90° PVC D=200 mm	U	6,00	0,00
0749	S.C. CODO 45° PVC D=200 mm	U	1,00	0,00
244	S.C. VALVULA COMP HF B/B C/C D=200 mm	U	2,00	0,00
114	S.C. UNION GIBALTO D=200 mm	U	2,00	0,00
C605Z	S.C. VALVULA AIRE D=1" TUB. D=6" INC. CAJA HS 0.6x0.6	U	4,00	0,00
C606Z	S.C. VALVULA DESAGUE D=6" TUB. D=6" INC. CAJA HS .6x.6	U	1,00	0,00
RED DE ATAHUALPA				
L003A	DESEMPEDRADO	M2	5.126,52	0,00
L003B	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE RETIRO Y REPOS. ADOQUIN CON MISMO MATER. INCL.	M2	5.126,52	0,00
L011A	BASE	M2	554,40	0,00
L015X	ROTURA DESALOJO CARPE ASF. AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	3.223,08	0,00





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

L016X	REPOSIC. CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	3.223,08	0,00
L019M	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3	544,48	0,00
L19AM	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	544,48	0,00
L104	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	7.547,22	0,00
L101	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	612,50	0,00
L108	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50,00	0,00
L500	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm MAX.	M3	6.548,76	0,00
L501	RELLENO DE ZANJAS A MANO EN ZONA RURAL	M3	500,00	0,00
L12B	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	71,50	0,00
705	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	6.774,47	0,00
707	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	423,49	0,00
708	SC TUBERIA PVC D=110 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	2.532,18	0,00
604	S.C. TUBERIA PVC D=200 mm 1.00 Mpa U. SELLO ELASTOM	M	752,11	0,00
745	S.C. CODO 90° PVC D= 63 mm	U	5,00	0,00
749	S.C. CODO 90° PVC D=200 mm	U	1,00	0,00
70745	S.C. CODO 45° PVC D= 63 mm	U	11,00	0,00
764	S.C. CRUZ PVC D=63 mm	U	9,00	0,00
766	S.C. CRUZ PVC D=110mm	U	5,00	0,00
782	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm a 63 mm	U	2,00	0,00
783	S.C. REDUCTOR PVC D=110 mm a 90 mm	U	30,00	0,00
784	S.C. REDUCTOR PVC D=160 mm a 110mm	U	2,00	0,00
785	S.C. REDUCTOR PVC D=200 mm a 160mm	U	2,00	0,00
795	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 63 mm	U	3,00	0,00
805	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	4,00	0,00
807	S.C. TEE PVC D=110 mm	U	11,00	0,00
809	S.C. TEE PVC D=200 mm	U	1,00	0,00
110	S.C. UNION GIBALTA D=50 mm	U	4,00	0,00
111	S.C. UNION GIBALTA D=75 mm	U	8,00	0,00
301G	CONC. DOMIC. D= 110-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	20,00	0,00
301M	CONC. DOMIC. D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	25,00	0,00
301N	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	200,00	0,00
301J	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L =1m TIPO K	M	1.225,00	0,00
5201	S.C. YEE PVC D= 63mm	U	6,00	0,00
5211	S.C. YEE PVC D=110mm	U	1,00	0,00
112	S.C. UNION GIBALTA D=100 mm	U	8,00	0,00
114	S.C. UNION GIBALTA D=200 mm	U	2,00	0,00
230D	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	2,00	0,00
230Z	S.C. VALVULA DE HF D=3"	U	4,00	0,00
2300	S.C. VALVULA DE HF D=4"	U	4,00	0,00
23BB	S.C. VALVULA DE HF D=8"	U	1,00	0,00
310	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"	U	11,00	0,00



Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada

Nombre Archivo: LIC2.doc

Teléfonos: (593) 03-2997700

Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Página No. 71

emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

261	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	15,00	0,00
260	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=4" 2 SALIDAS	U	7,00	0,00
L003A	RED DE IZAMBA DESEMPEDRADO	M2	3.498,60	0,00
L003B	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE RETIRO Y REPOS. ADOQUIN CON MISMO MATER. INCL. BASE	M2	3.498,60	0,00
L011A	ROTURA DESALOJO CARPE ASF. AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	530,06	0,00
L015X	REPOSIC. CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	3.859,45	0,00
L016X	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M2	3.859,45	0,00
L019M	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	771,89	0,00
L19AM	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	771,89	0,00
L104	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	6.356,24	0,00
L101	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	375,00	0,00
L108	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm MAX.	M3	50,00	0,00
L500	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	5.020,07	0,00
L12B	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M3	217,39	0,00
705	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	3.467,65	0,00
707	S.C. TUBERIA PVC D=315 mm 1.00 Mpa U. SELLO ELASTOM	M	2.950,46	0,00
606	S.C. TEE PVC D= 63 mm	M	2.410,00	0,00
805	S.C. CRUZ PVC D=63 mm	U	4,00	0,00
764	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm a 63 mm	U	3,00	0,00
782	S.C. CODO 90° PVC D= 63 mm	U	27,00	0,00
745	S.C. CODO 45° PVC D= 63 mm	U	2,00	0,00
70745	S.C. CODO 45° PVC D= 63 mm	U	4,00	0,00
7491	S.C. CODO 90° PVC D=315 mm	U	7,00	0,00
7492	S.C. CODO 45° PVC D=315 mm	U	3,00	0,00
7493	S.C. CODO 22.5° PVC D=315 mm	U	14,00	0,00
795	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 63 mm	U	2,00	0,00
796	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 90 mm	U	3,00	0,00
806	S.C. TEE PVC D= 90 mm	U	11,00	0,00
765	S.C. CRUZ PVC D=90 mm	U	8,00	0,00
767	S.C. CRUZ PVC D=160mm	U	8,00	0,00
784	S.C. REDUCTOR PVC D=160 mm a 110mm	U	16,00	0,00
783	S.C. REDUCTOR PVC D=110 mm a 90 mm	U	16,00	0,00
110	S.C. UNION GIBAULT D=50 mm	U	20,00	0,00
111	S.C. UNION GIBAULT D=75 mm	U	20,00	0,00
116	S.C. UNION GIBAULT D=300 mm	U	34,00	0,00
230D	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	10,00	0,00
230Z	S.C. VALVULA DE HF D=3"	U	10,00	0,00
230L	S.C. VALVULA DE HF D=12"	U	1,00	0,00



Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada

Nombre Archivo: LIC2.doc

Teléfonos: (593) 03-2997700

Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Página No. 72

emapa@emapa.gov.ec



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

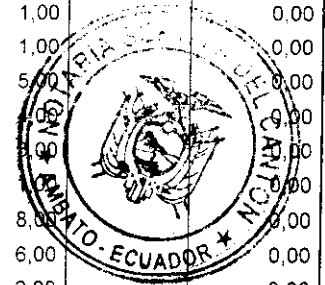
310	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"	U	21,00	0,00
301M	CONC. DOMIC. D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	50,00	0,00
301N	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	100,00	0,00
301J	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L =1m TIPO K	M	750,00	0,00
261	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	14,00	0,00
	<b>RED PISQUE CENTRO</b>			
L003A	DESEMPEDRADO	M2	395,00	0,00
L003B	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	395,00	0,00
L104	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	378,00	0,00
L101	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	50,00	0,00
L108	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50,00	0,00
L500	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm MAX.	M3	373,84	0,00
L501	RELLENO DE ZANJAS A MANO EN ZONA RURAL	M3	100,00	0,00
L12B	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	4,16	0,00
708	SC TUBERIA PVC D=110 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	395,00	0,00
705	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	130,00	0,00
807	S.C. TEE PVC D=110 mm	U	1,00	0,00
745	S.C. CODO 90° PVC D= 63 mm	U	1,00	0,00
795	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 63 mm	U	1,00	0,00
805	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	1,00	0,00
112	S.C. UNION GIBALTY D=100 mm	U	2,00	0,00
110	S.C. UNION GIBALTY D=50 mm	U	2,00	0,00
0747	S.C. CODO 45° PVC D=110 mm	U	4,00	0,00
230D	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	1,00	0,00
2300	S.C. VALVULA DE HF D=4"	U	1,00	0,00
310	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"	U	2,00	0,00
301G	CONC. DOMIC. D= 110-1/2"Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	5,00	0,00
301N	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	15,00	0,00
301J	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L =1m TIPO K	M	100,00	0,00
260	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=4" 2 SALIDAS	U	1,00	0,00
	<b>RED PISQUE CENTRO ALTO</b>			
L003A	DESEMPEDRADO	M2	482,54	0,00
L003B	EMPEDRADO CON MATERIAL EXISTENTE	M2	482,54	0,00
L015X	ROTURA DESALOJO CARPE ASF. AMOLADORA-RETRO e=2"	M2	367,25	0,00
L016X	REPOSIC. CARPETA ASF. e=2" EN CALIENTE INC IMPRIMAC	M2	367,25	0,00
L019M	S.C. BASE CLASE 1A INC. TRANSPORTE	M3	73,45	0,00
L19AM	S.C. SUB-BASE CLASE 2 INC. TRANSPORTE	M3	73,45	0,00
L104	EXCAVACION EN TIERRA SECO MAQUINA 0.00 A 2.80m	M3	1.957,51	0,00
L101	EXCAVACION ZANJA TIERRA SECO A MANO 0.00 A 2.80m	M3	350,00	0,00





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

L108	EXCAVACION ZANJA EN CONGLOMERADO A MAQ 0.0 A 2.8 m	M3	50,00	0,00
L500	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA EN CAPAS DE 20 cm MAX.	M3	2 097,58	0,00
L501	RELLENO DE ZANJAS A MANO EN ZONA RURAL	M3	100,00	0,00
L12B	DESALOJO DE MATERIAL A 4 KM. (CARGADO MANUAL)	M3	13,03	0,00
705	SC TUBERIA PVC D= 63 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	1.624,11	0,00
707	SC TUBERIA PVC D= 90 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	773,64	0,00
708	SC TUBERIA PVC D=110 mm 1.00 Mpa U. CEMENTADO SOLV.	M	321,02	0,00
783	S.C. REDUCTOR PVC D=110 mm a 90 mm	U	2,00	0,00
782	S.C. REDUCTOR PVC D= 90 mm a 63 mm	U	3,00	0,00
781	S.C. REDUCTOR PVC D= 63 mm a 50 mm	U	2,00	0,00
807	S.C. TEE PVC D=110 mm	U	2,00	0,00
805	S.C. TEE PVC D= 63 mm	U	2,00	0,00
0745	S.C. CODO 45° PVC D= 63 mm	U	7,00	0,00
795	S.C. TAPON HEMBRA PVC D= 63 mm	U	2,00	0,00
0747	S.C. CODO 45° PVC D=110 mm	U	5,00	0,00
746	S.C. CODO 90° PVC D= 90 mm	U	1,00	0,00
806	S.C. TEE PVC D= 90 mm	U	1,00	0,00
0746	S.C. CODO 45° PVC D= 90 mm	U	5,00	0,00
230D	S.C. VALVULA DE HF D=2"	U	8,00	0,00
230Z	S.C. VALVULA DE HF D=3"	U	8,00	0,00
2300	S.C. VALVULA DE HF D=4"	U	8,00	0,00
110	S.C. UNION GIBAULT D=50 mm	U	8,00	0,00
111	S.C. UNION GIBAULT D=75 mm	U	6,00	0,00
112	S.C. UNION GIBAULT D=100 mm	U	2,00	0,00
310	S.C. CAJA VALVULA HF D=6"	U	8,00	0,00
301G	CONC. DOMIC. D= 110-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	20,00	0,00
301M	CONC. DOMIC. D= 90-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	20,00	0,00
301N	CONC. DOMIC. D= 63-1/2" Cu SIN MEDIDOR L=1m TUBERIA	U	100,00	0,00
301J	TUBERIA DE COBRE D=1/2" L=1m TIPO K	M	700,00	0,00
261	S.C. HIDRANTE HF TRAFICO D=3" 2 SALIDAS	U	2,00	0,00
			<b>SUMA TOTAL</b>	<b>0,00</b>



SON: en letras.....US\$

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL OFERENTE:  
REPRESENTANTE LEGAL



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 14

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO:

UNIDAD:

DETALLE:

EQUIPOS					
DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIM	COSTO
	A	B	C=A*B	R	D=C*R
SUBTOTAL M					
MANO DE OBRA					
DESCRIP (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C=A*B	R	D=C*R
SUBTOTAL N					
MATERIALES					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO	
		A	B	C=A*B	
SUBTOTAL O					
TRANSPORTE					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	
		A	B	C=A*B	
SUBTOTAL P					
TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)					
INDIRECTOS Y UTILIDADES %					
OTROS INDIRECTOS %					
COSTO TOTAL DEL RUBRO					
VALOR OFERTADO					



Lugar y Fecha

Firma del Oferente  
Representante Legal

NOTAS:

- Todos los costos unitarios, los costos horarios, los costos totales, los subtotales y los precios unitarios deben ser redondeados al centavo de dólar de modo que las sumas de los subtotales, de los costos unitarios y de los precios unitarios sean exactas.
- Los costos de los componentes (materiales, mano de obra y equipo) se debe mantener iguales para todos los análisis de precios unitarios de la propuesta, esto es, no podrán variar de un análisis a otro.

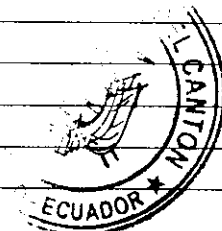


**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 15

**CUADRO AUXILIAR DE COSTOS DE MANO DE OBRA**

CATEGORIA/CARGO				
SALARIO DIARIO UNIFICADO NOMINAL (1)				
MENSUAL NOMINAL (2)				
ANUAL NOMINAL				
COMPONENTES SALARIALES EN PROCESO DE INCORPORACION				
TRANSPORTE				
13er SUELDO				
14to SUELDO				
APORTE PATRONAL (3)				
FONDO DE RESERVA				
OTROS CODIGO DE TRABAJO (4)				
TOTAL ANUAL				
TOTAL MENSUAL				
FACTOR DE SALARIO REAL				
MENSUAL REAL				
COSTO HORARIO				



LUGAR Y FECHA

NOTAS:

- (1) El salario unificado será mayor o igual que el mínimo legal.
  - (2) Se tomará meses de treinta días
  - (3) El aporte patronal incluye IECE, SECAP, etc.
  - (4) Detallar los conceptos.
- FSR Factor de salario real =  $\frac{\text{Días pagados}}{\text{Días trabajados}}$

FIRMA DEL OFERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 16

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**  
**CUADRO AUXILIAR: COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD**

COMPONENTES DEL COSTO INDIRECTO	VALOR	%
DIRECCION DE OBRA		
ADMINISTRATIVOS		
LOCALES PROVISIONALES		
VEHICULOS		
SERVICIOS PUBLICOS		
PROMOCION		
GARANTIAS		
SEGUROS		
COSTOS FINANCIEROS		
PREVENCION DE ACCIDENTES		
UTILIDAD		
TOTAL DE INDIRECTOS		



LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

Formulario No. 17

HOJA...DE...

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS  
 CUADRO AUXILIAR: TARIFAS DE EQUIPOS

DETALLE DEL EQUIPO	COMBUSTIBLE	REPUESTOS	MANTENIMIENTO	DEPRECIACION	OTROS INDICAR	TARIFA HORARIA



LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL OFERENTE  
 REPRESENTANTE LEGAL



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

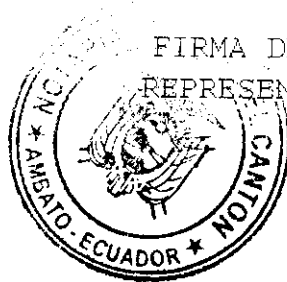
Formulario No. 18

HOJA...DE...

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS  
CUADRO AUXILIAR: COSTOS DE MATERIALES

MATERIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TRANSPORTE	TOTAL MATERIAL

LUGAR Y FECHA



FIRMA DEL OFERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL

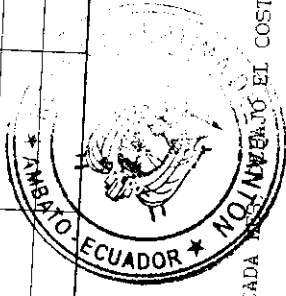


**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

FORM. # 19  
 HOJA...DE...

**CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS**

RUBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO EN			
				1	2	3	4
INVERSION MENSUAL PROGRAMADA							
AVANCE PARCIAL EN %							
INVERSION ACUMULADA							
AVANCE ACUMULADO EN %							



FIRMA DEL OFERENTE  
 REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA

NOTAS:  
 - SE GRAFICARA LA CURVA DE AVANCE ACUMULADO  
 - PARA CADA RUBRO SE INDICARA LA CANTIDAD A EFECTUARSE EN CADA PERIODO



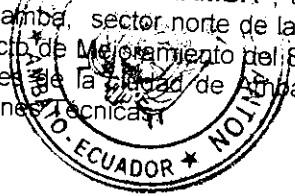
---

**SECCION 12**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

---

**1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las Especificaciones Técnicas para la construcción de: **"MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA"**, ubicado en las parroquias urbano marginales de Atahualpa, Martínez e Izamba, sector norte de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, correspondiente al "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable de la Zona Alta y otros sectores de la ciudad de Ambato". En la ejecución de las obras se aplicarán las siguientes especificaciones Técnicas.



**1.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

En toda contratación, se incluirán las Especificaciones Técnicas preparadas especialmente para el proyecto por quien elaboró los estudios y diseños, estas corresponderán a cada uno de los rubros a contratarse, así como las de prevención / mitigación de impactos ambientales (La Entidad deberá considerar lo previsto en la ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 245 de 30 de julio de 1999). Cada una de ellas contendrán: la descripción del rubro, procedimiento de trabajo, materiales a emplearse, requisitos que deben cumplir, equipo mínimo para la ejecución del rubro, ensayos, tolerancias de aceptación, forma de medida y pago.

Cualquier discrepancia entre los componentes de los documentos contractuales, será resuelta acatando el siguiente orden de prioridad sobre los otros: los planos prevalecen sobre las Especificaciones Generales y Especiales y las Especificaciones Especiales prevalecen sobre las Especificaciones Generales.

Las especificaciones técnicas están adjuntas a cada proyecto, con los planos y presupuesto respectivo, de los estudios del proyecto.

En todo caso las discrepancias entre ellos resolverá EMAPA mediante consulta dentro de los plazos que manda la Ley, previo presentación de la ofertas o a la fiscalización al momento de la ejecución de la obra

**1.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE EMAPA**



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

# **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO**

**LICITACION No. 02-EMAPA-2008**



**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN  
DE AGUA POTABLE DE LA ZONA ALTA Y OTROS SECTORES DE  
LA CIUDAD DE AMBATO**

**“MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS  
DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA”**

**PLANOS**

**Noviembre de 2008**

Dirección: Bolívar 1960 y 5 de Junio  
Teléfonos: (593) 03-2997700  
[emapa@emapa.gov.ec](mailto:emapa@emapa.gov.ec)

Casilla: 521  
Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc



# EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR A LA EMAPA

### DATOS DEL PETICIONARIO

Nº 000385

APELLIDO PATERNO: HIDALGO

APELLIDO MATERNO: HERRERA

NOMBRES: JUAN ALBERTO - REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO C\_ - H

CED. IDENT. 1792147107001

CERT. VOTACION: 035-0018

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DOMICILIO: AV. AMAZONAS

CIUDAD: QUITO

MOTIVO DE LA SOLICITUD: TRAMITE INTERNO EMAPA

Ambato, a 10 de FEBRERO de 2009

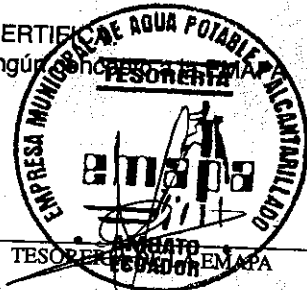
FIRMA DEL PETICIONARIO

AMBATO - ECUADOR

VISTA LA PETICION DEL INTERESADO, LA TESORERIA DE LA EMAPA CERTIFICA QUE REGISTRADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO ADEUDA A LA PRESENTE FECHA, POR NINGUN MOTIVO.

(El presente certificado es válido por treinta días)

Ambato, a 10 de febrero de 2009





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO C-H con RUC número 1792147107001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto quedo HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO C-H

Naturaleza Jurídica Sociedad de Hecho

Representante Legal Hidalgo Herrera Juan Alberto

Documento de Identificación 1801528843



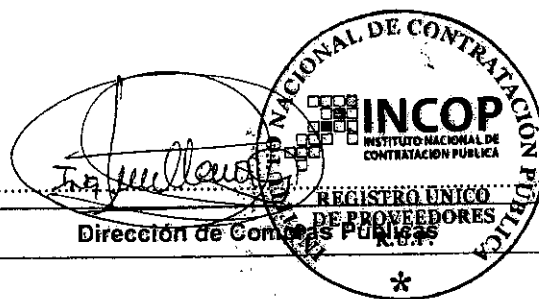
Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Transversal: Wilson Calle: Av. Amazonas N24-17 Número: N24-17 Edificio: Joyeria Cevallos Página Web: Correo Electrónico: cehi@punto.net.ec Teléfono(s) CELULAR:09-7643201, Llamar en horarios de oficina TRABAJO:(593)2902-221, Llamae en horarios de oficina TRABAJO:(593)2902-218, Llamar en horarios de oficina

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
42190	OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEPTO EDIFICIOS PREFABRICADOS) Y PARTES DE ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; PANCHAS, VARILLAS, ANGULOS, PERFILES, SECCIONES, TUBERIAS, ETC., PREPARADOS PARA SU UTILIZACION EN ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; METALES D
53290	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
54251	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS URBANAS

Vigente hasta :31/10/2009



Lugar: QUITO

Responsable: vmeri

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es igual al documento que se me exhibió.

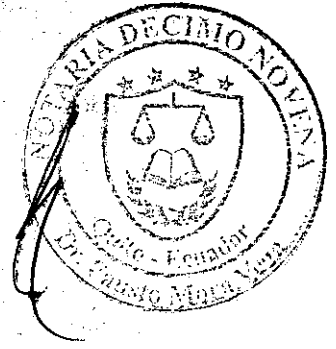
Quito, 02 FEB 2009



Dr. Fausto Mora Vique  
Notario Público Notario  
Cantón Quito



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792147107001  
**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO C-H  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** HIDALGO HERRERA JUAN ALBERTO  
**CONTADOR:** CHICAIZA LOPEZ GABRIELA ELIZABETH  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/08/2008      **FEC. CONSTITUCION:** 05/08/2008  
**FEC. INSCRIPCION:** 09/08/2008      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL.

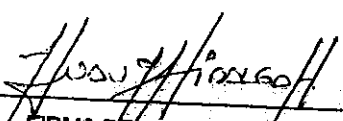
**DIRECCION PRINCIPAL:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISGAL Calle: AV. AMAZONAS  
 Número: N24-17 Intercacción: WILSON Edificio: JOYERIA CEVALLOS Piso: 2 Oficina: 3 Referencia ubicación: A  
 MEDIA CUADRA DEL RESTAURANTE LAS REDES Fax: 022902218 Email: cah@puntofnet.ec Teléfono Trabajo:  
 022902218 Teléfono Trabajo: 022902221

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

**SRI DIRECCION REGIONAL NORTE**  
 COD. SC01301      06 AGO. 2008  
**SERVICIOS TRIBUTARIOS**  
**QUITO**

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLAY031207      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 855 Y RAMIREZ      Fecha y hora: 06/08/2008



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Febrero 4 del 2009 09:30

Dpto de Afiliacion y Control Patronal

GARCIA DUENAS MERCY PASTORA

Estado de la Empresa

Quito.2009-02-04

Señor:  
HIDALGO HERRERA JUAN ALBERTO  
Representante Legal de la Empresa  
1792147107001 - CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO C-H  
Oficina: 0001-CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO C-H

El IESS extiende este certificado de cumplimiento de las obligaciones patronales que la empresa mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El I.E.S.S. aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no detectadas a esta fecha no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

I. E. S. S.  
RECAUDACION CARTERA Y COBRANZAS

Firma del funcionario  
Dpto. de Afiliación y Control Patronal  
GARCIA DUENAS MERCY PASTORA  
C.I.: 1303946089

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DI. Angel V. Rocha Romero  
SECRETARIO GENERAL I.E.S.S.  
Firma del Secretario General  
DIRECCION GENERAL



Imprimir Cerrar

CIUDADANIA ECUATORIANA  
HIDALGO HERRERA JUAN ALBERTO  
ID ENEBO 1.963  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
01 103 30204  
TUNGURAHUA/ ANBATO  
LA MATRIZ 63

*Juan Herrera*



EQUATORIANO  
CASADO MONICA SUSANA IORRITA  
SUPERIOR ING. CIVIL  
MANUEL HIDALGO  
QUITO 4/02/98  
06/02/2210

1028023



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENCIA DE SEPTIEMBRE DE 2008

035-0018 NÚMERO  
1801528843 CEDULA  
HIDALGO HERRERA JUAN ALBERTO

PROVINCIA QUITO  
CANTON CANTON

PROVINCIA CUBAYA  
PARROQUIA

*AM*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE  
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al  
documento que se me exhibió.

Quito, el 2 FEB. 2008



*Falisto Mora Vega*  
Notario Cecilio Noveno  
Cantón Quito



**ACTA NOTARIAL DE SORTEO**

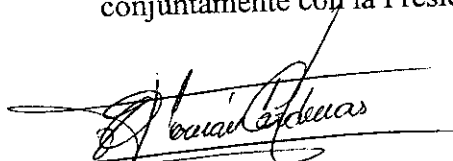
En la ciudad de Ambato, hoy día doce de Febrero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el art. 19.1 de la Ley Notarial, se han constituido en la sede de la Presidencia del Colegio de Notarios de Tungurahua, ubicado en la calle Sucre 09-52, primer piso alto, el señor Galo Cárdenas. Delegado del Notario Segundo del Cantón; señor Manuel Calva, delegado del Notario Sexto del Cantón; a fin de proceder al sorteo de los siguientes contratos:


Contrato de Construcción otorgado por EMAPA al ing. Carlos Enrique López., por el monto USD 840,699.83.- Realizado que ha sido dicho sorteo, el mismo ha correspondido a la Notaría Octava del Cantón.-


Contrato de Construcción otorgado por EMAPA al Consorcio Cevallos Hidalgo, por el monto USD 999,391.92.- Realizado que ha sido dicho sorteo, el mismo ha correspondido a la Notaría Séptima del Cantón.-

Documento éste que se lo agregará como habilitante dentro de la respectiva escritura.-

Para constancia suscribimos en la ciudad de Ambato los comparecientes conjuntamente con la Presidenta que certifica.-

  
NOTARIA SEGUNDA

  
NOTARIA SEXTA



  
LA PRESIDENTA





EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

OFICINA DE PERSONAL

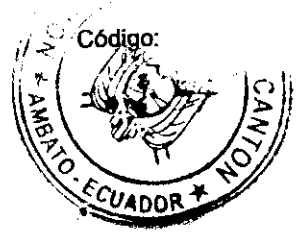
ACCION DE PERSONAL

Número: 251-JP-EMAPA-2007  
Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

Apellidos y Nombres del Servidor <b>PINO FLORES JOSE NAPOLEON</b>	<input type="checkbox"/> Decreto	<input type="checkbox"/> Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución
Cédula de Identidad 170075940-8	Libreta Militar L/F	Compbte. Votación 154-0233	Rige a partir de: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

- |                                |                                     |   |
|--------------------------------|-------------------------------------|---|
| Ingreso al Servicio Civil      | <input type="checkbox"/> Traslado   | <input type="checkbox"/> Amonestación Escrita |
| Nombramiento Provisional       | <input type="checkbox"/> Vacaciones | <input type="checkbox"/> Multa                |
| Nombramiento Regular <b>XX</b> | <input type="checkbox"/> Licencia   | <input type="checkbox"/> Suspensión           |
| Ingreso a la Carrera Administ. | <input type="checkbox"/> Permiso    | <input type="checkbox"/> Destitución          |
| Ascenso                        | <input type="checkbox"/> Renuncia   | <input type="checkbox"/> Jornal Permanente    |
| Aumento del Sueldo             | <input type="checkbox"/> Jubilación | <input type="checkbox"/> Otra                 |


SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Departamento : ADMINISTRACION CENTRAL	Departamento :
Sección :	Sección :
Puesto : GERENTE GENERAL Codigo:	Puesto :
Lugar de Trabajo : AMBATO	Lugar de Trabajo :
Salario Unificado : 2,970.00 USD.	Salario Unificado :
P.Presupuestaria: 11.51.01.05.1.000 "REMUNERACION UNIFICADA"	P.Presupuestaria:





**EXPLICACION:  
NOMBRAMIENTO:**



El Directorio en sesión ordinaria del lunes diecisiete de septiembre del dos mil siete, reconsideró la Resolución No 0124-2007 correspondiente a la sesión ordinaria del 10 de septiembre del 2007, y resolvió designar como Gerente General titular de EMAPA al Ing. José Napoleón Pino Flores a partir del 17 de septiembre del 2007.


SOLICITADO POR  DIRECTORIO	AUTORIZADO POR  JEFÉ DE DIRECCION O SECCION	  ING. GERARDO LARA N. JEFATURA DE PERSONAL
AUTORIZADO POR:  RQ. FERNANDO CALLEJAS BARONA		


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEGULACION


CIUDADANIA No. 170075940-8  
 PINO FLORES JOSE NAPOLEON  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 20 ENERO 1937  
 0024 001401 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1937  
  
 Jefe del Cegulacion




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E494414242  
 NACIONALIDAD  
 CASADO MARTHA BARRIDO  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.  
 INSTRUCCION  
 JOSE PINO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MATILDE FLORES  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 16/05/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 16/05/2014  
 FECHA DE EMISIÓN  
 FORMAS REN 0214319  
 Pch  
  
  
 PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

030-0256 1700759408  
 NÚMERO CÉDULA  
 PINO FLORES JOSE NAPOLEON

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






# Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Ambato, 9 de febrero de 2009  
065-DF-EMAPA-2009

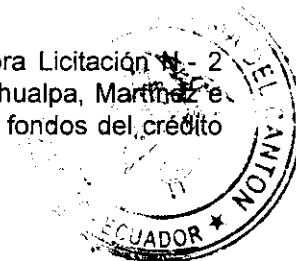
Doctor  
Kléver Montero R.  
ASESOR JURIDICO  
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio N.- 0040-AJ-EMAPA-2009, al respecto me permito Certificar las partidas presupuestarias y la disponibilidad económica para las siguientes obras:

37.75.01.03.7.041 PROYECTOS BEDE (Plataforma Provincial) para la obra Licitación N.- 1-EMAPA-2008 Construcción de Alcantarillado en Varios Sectores de las Parroquias Atahualpa, Martínez e Izamba, existiendo una disponibilidad económica de USD 840.699,83 con fondos del crédito no reembolsable del Banco del Estado.

36.75.01.01.7.020 PROYECTOS BEDE (Plataforma Provincial) para la obra Licitación N.- 2-Emapa-2009 Mejoramiento Redes de Distribución de las Parroquias de Atahualpa, Martínez e Izamba, existiendo una disponibilidad económica de USD 999.391,92 con fondos del crédito no reembolsable del Banco del Estado.



Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Dra. Nancy Salinas  
DIRECTORA FINANCIERA ENC.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

# **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO**

**LICITACION No. 02-EMAPA-2008**

**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE  
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA ZONA ATAHUALPA Y  
OTROS SECTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO**

**“MEJORAMIENTO REDES DE DISTIBUCION DE LAS  
PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA”**

**PLIEGOS**

**Noviembre de 2008**

Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada  
Teléfonos: (593) 03-2997700  
Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc

Dirección: Antonio Clavijo y Pasaje Granada  
Teléfonos: (593) 03-2997700  
Fax: (593) 03-2997700 ext 513

Nombre Archivo: LIC2.doc

emapa@emapa.gov.ec

emapa@emapa.gov.ec



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE AMBATO



PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA  
POTABLE DE LA ZONA ALTA Y OTROS SECTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO

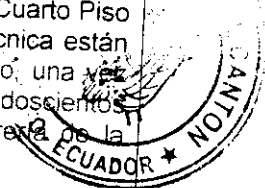
LICITACION No. 02 - EMAPA - 2008

**SECCION 1  
CONVOCATORIA**

Se convoca a las personas naturales y jurídicas, asociaciones de éstas o consorcios, en capacidad de contratar, para que presenten sus ofertas para la construcción de: **"MEJORAMIENTO REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA"**, ubicado en el cantón Ambato, provincia del Tungurahua, correspondiente al "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable de la Zona Alta y otros sectores de la ciudad de Ambato". El Presupuesto Referencial es de un millón ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y nueve, 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1'181.639,95), y el plazo para la ejecución de la obra es de **ciento ochenta (180) días** calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Las condiciones generales son las siguientes:

- 1.1.- Los pagos de los trabajos se realizarán con recursos provenientes del Convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre Banco del Estado, el Municipio de Ambato, el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Ecuador, con cargo al Fondo PROMADEC - PDM, siendo beneficiario - ejecutor la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, con cargo a la partida presupuestaria No. 36.75.01.01.7.020 "PROYECTOS BEDE (PLATAFORMA PROVINCIAL)". Los pagos se harán contra presentación de planillas mensuales, de conformidad con lo indicado en el proyecto del contrato. Se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.
- 1.2.- Los pliegos para esta Licitación están disponibles, sin costo, en la Secretaría de la Comisión Técnica de Contrataciones de EMAPA, ubicada en la calle Antonio Clavijo y Pasaje Granada, Cuarto Piso (Asesoría Jurídica) o en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Los planos e información técnica están disponibles en el portal de la EMAPA [www.emapa.gov.ec](http://www.emapa.gov.ec). El oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación deberá cancelar a la Empresa el valor de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD1,200.00) no reembolsables, en la Tesorería de la Institución.
- 1.3.- Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Comisión Técnica de EMAPA, hasta las 15H00 del día viernes 19 de diciembre de 2008. A las 16H00 del mismo día se efectuará la apertura de las ofertas en audiencia pública con los proponentes que desearan asistir, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, situación en la que se establecerá una nueva fecha.
- 1.4.- La oferta debe presentarse por el total del proyecto.
- 1.5.- Los oferentes que participen tanto individualmente como en asociación, deberán estar inscritos y habilitados como proveedores en el Registro Único de Proveedores.
- 1.6.- Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) hasta el día viernes 12 de diciembre del 2008, las que serán respondidas por la EMAPA (dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la formulación de las mismas), por intermedio del mismo portal.
- 1.7.- El oferente adjudicado, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar las siguientes garantías: la de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento de su valor y la del anticipo por el cien





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

por ciento de su valor.

Las garantías serán entregadas a elección del oferente en cualesquiera de las siguientes formas:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; y,
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

1.8.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos.

1.9.- La EMAPA, podrá adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo

1.10.- La EMAPA podrá tomar cualquier resolución con relación a esta licitación e inclusive declarar desierto el proceso o cancelarlo, de así convenir a los intereses de la ciudad de Ambato y de la EMAPA, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna

1.11.- El funcionario encargado del proceso de contratación es el Presidente de la Comisión Técnica, cuyo correo electrónico es: [gerencia@emapa.gov.ec](mailto:gerencia@emapa.gov.ec).

Ambato, a 01 de diciembre de 2008.

PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA





AMBATO - ECUADOR

**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

---

**INDICE DE LAS SECCIONES**

---

SECCION 1	CONVOCATORIA
SECCION 2	INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES
SECCION 3	PROYECTO DE CONTRATO
SECCION 4	CONDICIONES GENERALES
SECCIÓN 5	PLANOS DEL PROYECTO
SECCION 6	PRESUPUESTO REFERENCIAL
SECCION 7	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
SECCION 8	EQUIPO MINIMO
SECCION 9	PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS
SECCION 10	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCION 11	MODELOS DE FORMULARIOS
SECCION 12	ESPECIFICACIONES TECNICAS





---

**SECCION 2**  
**INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**

---

**INFORMACION GENERAL**

**CAPITULO 1.**

**1.1.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

**1.1.1.- Propósito y Alcance:** Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal seleccionar la oferta más conveniente para la construcción de: **"REDES DE DISTRIBUCION DE LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, MARTINEZ E IZAMBA"**, ubicado en el cantón Ambato, provincia del Tungurahua, correspondiente al "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable de la Zona Alta y otros sectores de la ciudad de Ambato".

**1.1.2.- Descripción de las Obras:** El mejoramiento del sistema se hará en parroquias rurales, siendo por tanto zonas pobladas y de fácil acceso; los principales rubros a contratarse son:

- Excavación de zanjas a máquina h = 0.00 a 2.80 m, excavación manual para estructuras y conexiones domiciliarias.
- Suministro y colocación de tubería y accesorios de PVC presión en diferentes diámetros.
- Suministro y colocación de válvulas de hierro fundido en diferentes diámetros.
- Suministro y colocación de acometidas domiciliarias en tubería de cobre tipo K.
- Suministro y colocación hidrantes de tráfico de 3" y 4".
- Relleno compactado de zanja en capas de 20 cm. máximo.



**1.1.3.- Adjudicación Parcial y Ofertas Alternativas:** La adjudicación se hará para la totalidad de la obra, no se aceptarán propuestas alternativas.

**1.2.- CONDICIONES GENERALES**

**1.2.1.- Hora Oficial:** Para todos los actos que se generen y desarrollen a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la hora oficial será la que marque el portal.

**1.2.2.- Participantes:** La convocatoria está abierta para las personas naturales, jurídicas, asociaciones de éstas o consorcios, cuyo objeto social sea, entre otros, la ejecución de obras sanitarias. Los participantes deberán estar registrados y habilitados en el Registro Unico de Proveedores, RUP.

No podrán participar en el presente proceso, por sí o por interpuesta persona, las personas naturales o jurídicas que hubieran hecho los estudios o elaborado el proyecto o sus pliegos. Tampoco podrán participar por sí o por interpuesta persona, los servidores públicos que con su acción u omisión pudieran resultar favorecidos de cualquier manera, ni las personas mencionadas



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

en los Art. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**1.2.3.- Obligaciones del Proponente:** Los proponentes deberán revisar los pliegos y cumplir con los requisitos solicitados. La omisión o descuido del oferente no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

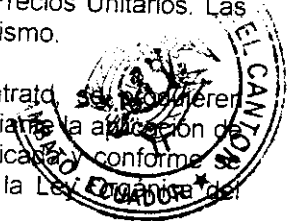
También será de responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar el sitio del proyecto y sus alrededores, para verificar por sí mismo las condiciones naturales, geológicas, topográficas, las fuentes de agua, materiales y minas, los accesos a las obras, etc., y, en general, obtener por su cuenta toda la información necesaria para definir el costo de los trabajos y evaluar la influencia de todos estos factores en la elaboración de su propuesta.

El desconocimiento del sitio y sus características no le eximen de la responsabilidad que adquiere como oferente, ni le da derecho a presentar reclamo alguno durante la ejecución del contrato o con posterioridad al mismo.

El contratista debe ejecutar todas las medidas preventivas y de control, para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos para la ejecución de la obra, considerando los aspectos relacionados con la salud pública, pérdida y/o deterioro de los recursos naturales renovables, pérdida y/o deterioro del patrimonio natural y cultural e impactos socio culturales en las comunidades.

**1.2.4.- Tipo de Contrato:** Las obras se contratarán bajo la modalidad de Precios Unitarios. Las cantidades de obra son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

Los precios unitarios serán reajustados si, durante la ejecución del contrato, se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula (s) elaborada (s) en base a los precios unitarios de la oferta adjudicada, conforme indica en la Sección I (Reajuste de precios en obras) del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**1.2.5.- Precio de la Propuesta:** El precio de la oferta deberá cubrir el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, etc.; los costos indirectos, impuestos y tasas vigentes, así como, los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra a contratarse; es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para su puesta en servicio.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios unitarios.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los rubros señalados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en los Pliegos.

**1.2.6.- Plazo de Ejecución:** La EMAPA requiere de las obras en el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación al contratista que el anticipo se encuentra disponible. Los oferentes pueden proponer plazos menores.



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

**1.2.7.- Vigencia de la Oferta:** Las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha de celebración el contrato.

**1.2.8.- Monedas de Cotización y Pago:** Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

**1.2.9.- Forma de Pago:** Los pagos de los trabajos se realizarán con recursos provenientes del Convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre Banco del Estado, el Municipio de Ambato, el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Ecuador, con cargo al Fondo PROMADEC – PDM, siendo beneficiario - ejecutor la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, con cargo a la partida presupuestaria No. 36.75.01.01.7.020 "PROYECTOS BEDE (PLATAFORMA PROVINCIAL)". Los pagos se harán contra presentación de planillas mensuales aprobadas por el Administrador del Contrato. Se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

**1.2.10.- Cancelación del Procedimiento:** En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de la oferta, la EMAPA podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que de lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

**CAPITULO 2**  
**ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

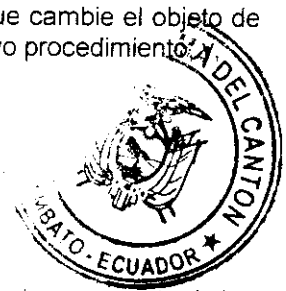
**2.1.- TRAMITE DE ACLARACIONES**

**2.1.1.- Solicitud de Aclaraciones:** Si el proveedor necesita una aclaración sobre una parte de los pliegos, deberá solicitarla a la Comisión Técnica hasta el día ..... de 2008. Las preguntas deberán efectuarse únicamente a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**2.1.2.- Respuestas:** La EMAPA responderá las aclaraciones formuladas por los proveedores a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Únicamente las aclaraciones o interpretaciones dadas por la EMAPA y de la manera indicada, serán consideradas como oficiales, y se previene a los oferentes que no existe ninguna otra fuente autorizada para dar información relacionada con esta convocatoria, explicar o interpretar los pliegos.

**2.1.3.- Limitación de las Aclaraciones:** Las consultas, o solicitudes de aclaraciones o interpretaciones y sus respuestas, no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de ofertas. Las consultas presentadas por los interesados sobre la interpretación de los pliegos no podrán ser utilizadas para modificar tales documentos.





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

## 2.2.- MODIFICACIONES

**2.2.1.- Modificaciones:** La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones e inclusive modificar los pliegos, sin que estas modificaciones alteren el presupuesto referencial, ni el objeto del contrato, solamente hasta ..... y deberán ser publicadas en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**2.2.2.- Ampliación de Plazos para Entrega de Ofertas:** La Comisión Técnica podrá extender el plazo para entrega de propuestas, en forma justificada y razonada lo que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

## CAPITULO 3

### PROCESO HASTA ADJUDICACION Y SU NOTIFICACION

#### 3.1.- PROCESO A SEGUIRSE

**3.1.1.- Recepción de las ofertas:** Las ofertas serán entregadas, en la secretaría de la Comisión Técnica de la EMAPA, ubicada en la Av. Antonio Clavijo y Pasaje Granada, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.

**3.1.2.- Apertura de las Propuestas:** En el día y hora señalados en la convocatoria o en el último alcance que haya prorrogado esta fecha (salvo por fuerza mayor o caso fortuito) se efectuará una audiencia pública de la Comisión Técnica, a la que podrán asistir los proponentes, para la apertura de las ofertas. Se dará lectura al nombre del proponente, número de páginas, al plazo y al valor de su oferta. La EMAPA a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) notificará la recepción de las ofertas.

Al final del acto de apertura, el Secretario y un miembro de la Comisión Técnica rubricarán las hojas de las propuestas.

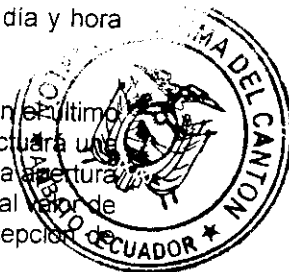
**3.1.3.- Convalidación de errores de forma:** Si se presentaren errores de forma en las ofertas, podrán ser enmendados por el oferente ha pedido de la EMAPA.

El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**3.1.4.- Subcomisión de apoyo:** La Comisión Técnica podrá designar Subcomisiones de Apoyo para evaluar los documentos de la oferta, estableciéndose un término para realizar el trabajo.

**3.1.5.- Informe de Subcomisión de Apoyo:** Las subcomisiones de apoyo evaluarán las ofertas y presentarán a la Comisión Técnica un Informe, junto a cuadros que faciliten la comparación de las ofertas.

El Informe de la Subcomisión de Apoyo y los cuadros anexos serán revisados por la Comisión Técnica, que podrá solicitar aclaraciones, profundización o revisión en el análisis, concediendo u





**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**  
**DIRECCION DE PLANIFICACION**

término prudencial.

**3.1.6.- Oferta Unica:** Si se presentara una sola oferta, deberá ser considerada si cumple con lo exigido en los pliegos y si se la considera conveniente a los intereses de la Emapa se procederá a la adjudicación.

**3.1.7.- Declaratoria de Desierto:** La EMAPA declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado propuestas;
- b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los documentos;
- c) Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente; y,
- d) Por considerarse inconvenientes para los intereses de la EMAPA, todas las ofertas o la única presentada.

Declarado desierto el proceso, la máxima autoridad de la EMAPA podrá disponer su reapertura.

**3.1.8.- Parámetros de calificación:** La EMAPA rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en la Sección 9 de estos pliegos y el capítulo 8 de esta Sección.

La Comisión Técnica evaluará y calificará las ofertas, que no han sido rechazadas, en base a los siguientes parámetros y a la metodología indicada en la Sección 10 de estos pliegos.

